BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PÚBLICA

Buenos Aires, Jueves 25 de Febrero de 1909

AÑO XVII.—NUM. 4576

Acuerdo de creación del Boletin Oficial

Los documentos que se inserten en el *Boletin Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 4º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

I

Nombrando Gobernador del Chubut

Buenos Aires, Febrero 19 de 1909.

Considerando:

Que el día 22 del corriente termina su mandato el Gobernador del Territorio del Chubut, Dr. Julio B. Lezana,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Gobernador, en comisión, del Territorio Nacional del Chubut, al Dr. Julio B. Lezana.

Art. 2º Solicítese oportunamente del H. Senado Nacional el acuerdo correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Nombrando un empleado en la Gobernación de Los Andes

Buenos Aires, Febrero 15 de 1909.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente de la Gobernación de Los Andes á D. Elías Gallardo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, Febrero 18 de 1909.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Miguel Mandacén del puesto de Escribiente de la Gobernación del Neuquen.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

CIRCULAR

Buenos Aires, Febrero 24 de 1909.

Al señor Habilitado:

El Poder Ejecutivo ha resuelto que los sueldos y gastos de sus distintas dependencias correspondientes al mes de la fecha, se liquiden en las mismas condiciones establecidas por el respectivo acuerdo de Gobierno, para él de Enero último.

En tal virtud y de conformidad con lo resuelto por la Contaduría General, tengo el agrado de dirigirme á Vd., para significarle que habrá de realizar los correspondientes pagos, dentro del mismo orden de ideas establecido en dicho acuerdo de Gobierno y sin perjuicio, además, como ya se le ha indicado, de no rendir cuenta de dichos pagos sino después que se hayan practicado los ajustes definitivos, es decir, con arreglo á la nueva ley de Presupuesto.

Ahora, para facilitar esos ajustes definitivos y que indudablemente, tendrán que comprender los tres primeros meses del corriente año, habrá de observarse la siguiente regla de conducta:

Una misma planilla contendrá para los tres meses en cuestión, los sueldos que con arreglo á la nueva ley de Presupuesto, haya devengado el respectivo personal. Y así por ejemplo:

Determinando en dicha planilla el nombre de la persona y el empleo que desempeña, en la primera columna se hará constar el importe de los haberes que en dichos tres meses hubiera devengado, vale decir, si está rentado con 100 pesos moneda nacionales mensuales, son pesos 300 moneda nacional.

En la segunda, cuanto habría de descontarse para el Tesoro de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por los siguientes conceptos: 5 %; diferencia del primer mes por ascenso, ó bien, por aumento de sueldo; 50 %, como empleado nuevo.

En la tercera, líquido á pagar.

La correspondiente rendición de cuentas habrá de referirse también al mismo período de tiempo, en cuya virtud, los empleados otorgarán un solo recibo como resultado de la respectiva liquidación, contra entrega de los recibos por los meses de Enero y Febrero que reserva Vd., en su poder.

Respecto de aquellos empleados que por ministerio de la nueva ley de Presupuesto, hubieren cesado el 31 de Diciembre último, los haberes correspondientes habrán de hacerse materia de una planilla especial y que se presentará simultáneamente con la ordinaria, para que conforme á lo establecido por el artículo 4º del Acuerdo de Gobierno, fechado en 9 de Febrero último, se decreta la entrega de la suma respectiva, para la regularidad de los pagos que realizaron los mismos y de los que sean del resorte de las planillas definitivas correspondientes á los tres meses expresados.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en la presente circular, los ajustes correspondientes á los Departamentos de Guerra y Marina, que se liquidarán como de ordinario.

Saluda á Vd., atentamente.—*J. B. Brivio,* secretario. v-5 marzo.

Transcribibiendo la parte dispositiva de un Acuerdo

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Al Señor.............................

De conformidad con lo resuelto por la Contaduría General, tengo el agrado de dirigirme á Vd. transcribiéndole la parte dispositiva del Acuerdo de Gobierno dictado en el día de ayer por intermedio del Departamento de Hacienda, para su debido cumplimiento.

Al propio tiempo he de significar á Vd. y también de acuerdo con lo resuelto por la Contaduría General, que con arreglo á las disposiciones de dicho Acuerdo de Gobierno, de las sumas que se le giren en cumplimiento del mismo, no ha de rendir cuenta sinó cuando se hayan liquidado las planillas definitivas, es decir, con arreglo á lo que establezca la nueva Ley de Presupuesto.

La parte dispositiva del mencionado Acuerdo de Gobierno dice así:

«Art. 1º Abrese una cuenta de anticipo al Presupuesto General del año 1909, por las sumas necesarias para cubrir los sueldos y gastos de la Administración Nacional, mientras no sea publicada la respectiva Ley».

«Art. 2º A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la Contaduría General liquidará las planillas especiales respectivas, por el mes de Enero último, tomando por base las que por el mes de Diciembre ppdo. liquidó oportunamente, cuidando de englobar en una sola liquidación las que se abonan por intermedio de las Intendencias de Guerra y Marina, respectivamente. Las expresadas planillas se abonarán con cargo á la cuenta de anticipo á que se refiere el Artículo 1º del presente Decreto.»

«Art. 3º Los Habilitados ó Encargados de hacer pagos, una vez recibido el importe de su respectiva planilla procederán á efectuar el pago de sueldos y gastos, al personal que haya prestado servicios en el mes de Enero, de acuerdo con las especificaciones de las referidas planillas de Diciembre».

«Art. 4º El importe de los haberes de los empleados de la Administración que resultaren cesantes el 31 de Diciembre de 1908 y que fueren abonados á mérito de lo dispuesto en el presente Decreto, se cargará á una cuenta especial que se abrirá al efecto con imputación al mismo».

«Art. 5º Los Habilitados ó Encargados de hacer pagos, al efectuar los mismos, retendrán para el Monte Pío Civil las mismas sumas que correspondieren según la planilla del expresado mes de Diciembre; y la depositarán en el Banco de la Nación, á la orden de la referida

institución, pero á título provisorio en cuanto á su monto».

«Art. 6º Una vez promulgada y publicada la Ley de Presupuesto para el año de 1909, todas las reparticiones de la Administración presentarán sus planillas en la forma ordinaria y de acuerdo con las especificaciones de la expresada Ley, debiendo comprender en las mismas el mes ó meses que hubieran tenido que ser anticipados en cumplimiento del presente Decreto.

La Contaduría General al practicar el ajuste de dichas planillas, deducirá las cantidades que á mérito de lo que dispone el Artículo 2º, hayan sido anticipadas, cancelando así la cuenta de anticipo al presupuesto de que había el Artículo 1º».

«Art. 7º Las rendiciones de cuenta de inversión que deben efectuarse ante la Contaduría General, se harán sobre el ajuste definitivo y no sobre el anticipado».

«Art. 8º Comuníquese y pase á Contaduría General á sus efectos, previa publicación en el Registro Nacional y Boletín Oficial.—(Fdo.) FIGUEROA ALCORTA.-MANUEL DE IRIONDO.— MARCO AVELLANEDA. — V. DE LA PLAZA.—R. S NAÓN. R. M. AGUIRRE - ONOFRE BETBEDER.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—PEDRO EZCURRA».

Saluda á Vd. atentamente.—*J. B. Brivio*, secretario. v 3 Marzo.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 1909

DOCUMENTOS Clase	Número	DILIGENCIAS PEDIDAS Clase	Número	Derechos $ m/n
Para certificar...	62	Certificados......		1117 90
Para inscribir....	136	Inscripciones....		1561 —
	198			2678 90

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 24 DE FEBRERO DE 1909

Boletín Judicial....................	$	123 80
Boletín Oficial............	»	87 70
	$	208 50

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1900, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 20 de Febrero de 1909	452 974 25	199.308 67	6.985 17	206.293 84	895 84
Total recaudado en el mes corriente..................	8.053 467 16	3 543.525 55	185 960 29	3 729 485 84	43.347 34
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	20 043.746 73	8 819 249 56	495 840 38	9 315 089 94	174.402 66

J. C. Rodriguez Sub Administrador y C. Interventor — *A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de Libros.

(1ª Parte) — Boletín Militar

Nº 39

Buenos Aires, Febrero 19 de 1909.

Primer tercio por antigüedad.—Pase.—Revista de jefes en comisión en la Intendencia de Guerra.—Revista de un oficial en la P. M. Disponible.—Retiro absoluto de un oficial.—Licencias.—Aclaración

Primer tercio por antigüedad:

LISTA DE LOS SEÑORES JEFES Y OFICIALES COMPRENDIDOS EN EL PRIMER TERCIO POR ANTIGÜEDAD

Arma	NOMBRES	Fecha del último empleo
	Tenientes coroneles	
Infantería	Ramón I. Olmos	31 Julio 91
»	Eduardo A. Fernández	26 Marz. 95
»	Manuel Faramiñán	18 Agt. 95
»	Ranulfo Ferreyra de la Cruz	»
»	Sebastián J. Carrasco	»
»	Carlos A. Revilla	2 Julio 96
»	Jaime Márquez	13 Junio 99
»	José N. Lynch	»
»	Pedro Escola	»
»	Arturo M. Jáuregui	»
»	Martín P. Palacios	»
»	Conesa Eduardo (1)	»
»	Salvador Martínez Urquiza	12 Ag. 903
»	Rodolfo Soria	»
»	Facundo Navarro	»
»	Juan A. Covaro	»
»	Enrique Jaureguiberry	»
»	José Irusta	»
Artillería	Francisco Chouciño	26 Marz. 95
»	Tristán Villarruel	18 Agt. 95
»	Octaviano Soria	25 Dic. 97
»	Manuel S. Amaya	13 Junio 99
»	Estanislao López	»
»	Pablo Escalada Saavedra	»
»	José Armand	12 Agt. 903
»	Benjamín García Aparicio	»
»	Andrés Bossich	»
»	Emilio Ledesma	»
»	Eduardo Broquen	»
»	Ricardo Solá	»
»	Mateo Ruis Díaz	»
Caballería	Ricardo D. Garrido	23 Nov. 88
»	Alfredo de Urquiza	26 Marz. 95
»	Francisco A. Vigo	25 Dic. 97
»	Aniceto Vallejos	13 Junio 99
»	Juan Insay	»
»	Emilio Fernández	»
»	Jacobo Bernheim	»
Ingenieros	Dionisio Meza	13 Junio 99
»	Salvador Velazco	»
»	Enrique Schroeder	»
	Mayores	
Infantería	Dalmiro Castex	1º Sept. 92
»	Benjamín Matoso	13 Junio 99
»	Miguel Girón	»
»	Delfín Ovejero	»
»	Enrique A. Pozzo	»
»	Diógenes Gimeno	»
»	Teodoro Schroeder	»
»	Juan Miñones	»
»	Vicente Oviedo	»
»	Mauricio N. Solá	»
»	Amador Molina	»
»	Adolfo Benavídez	»
»	Esteban R. García	»
»	Ramón Fillol Gómez	12 Agost. 903
«	Avelino Méndez	»
»	Julio B. Ferrari	29 Sept. 904
»	Abraham Morales	»
»	Felipe Arigós	»
»	Manuel Blasco	»
»	Telmo Pereyra	»
»	Gil Juárez	»
»	Claudio Márquez	»
»	Alfredo Córdoba	»
»	Manuel Tocalmaza	»

(1) Alta en el tercio el 23 de Febrero de 1909

Arma	NOMBRES	Fecha del último empleo
	Mayores	
Artillería	José Basterrechea	25 Dic. 97
»	Teodomiro Garro	13 Junio 99
»	Juan Casas	»
»	Jorge Lowry	»
»	Emilio de Ipola	»
»	Rosendo Hermelo	12 Agt. 903
»	Ovidio Badaró	»
»	Emilio E. Alba	»
»	Carlos Spika	»
»	Adolfo Sosa	»
»	Pedro Cejas	»
»	Eduardo R. Tello	»
»	Miguel A. Aulí	»
»	Adriano Juárez	»
»	Ramón Navarro Ocampo	29 Sept. 904
»	Nabor Córdoba	»
»	Dermidio Lagos	»
»	José Romero	»
Caballería	Jacinto F. Espinosa	13 Junio 99
»	Carlos C. Molina	»
»	Angel Díaz	29 Sept. 904
»	Froilán Leyría	»
Ingenieros	Eugenio Wysocki	13 Junio 99
	Capitanes	
Infantería	Pedro S. Zeballos	20 Marz. 98
»	José G. Miranda	12 Agt. 903
»	Pedro T. Lagos	»
»	Antonio López	17 Marz. 902
»	Luis Castañeda	29 Sept. 904
»	Albano Clark	»
»	Alvaro Rabagnán	»
»	Gregorio Araoz de Lamadrid	»
»	Roberto M. Fotheringham	»
»	Ricardo San Millán	»
»	Ernesto Baldassare	»
»	José Díaz	12 Agost. 903
»	Basilio Pertiné (1)	4 Febr. 905
Artillería	Sebastián Coll	12 Agt. 903
»	Otto Huber	29 Sept. 904
Caballería	Lisandro Soto	»
»	Carlos Corazzi	»
»	Osvaldo Amieva	»
»	Teófilo Prado	»
»	Marcos Hermelo	12 Agos. 903
Ingenieros	Alejandro Obligado	29 Sept. 904
»	Kurt Gadow	»
	Tenientes 1ros.	
Infantería	Franklin Muñoz	29 Sept. 904
»	José Villarroel	4 Febr. 905
»	Angel Galvarini	29 Sept. 904
»	Tristán Rodríguez (2)	»
Artillería	Eleodoro N. Cross	13 Junio 99
»	Víctor Tassara	12 Agt. 903
»	Arturo Orfila (3)	29 Sept. 904
Caballería	Tomás Bustamante (4)	»
»	Héctor Varela (5)	»
»	Pedro Quiroga (6)	»

(1) Alta en el tercio el 4 de Febrero de 1909.
(2) Alta en el tercio el 27 de Febrero de 1909
(3) » » 19 » »
(4) » » 9 » »
(5) » » 2 » »
(6) » » el 1º de marzo de 1909

Mauricio N. Solá, Mayor. — Capital Federal, Febrero 19 de 1909. — Vº Bº *Ramón A. González*, Coronel, Jefe de la 6ª división del Gabinete Militar.

Pase:

Capital Federal, Febrero 18 de 1909.—Vista la solicitud que antecede, y lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 23 de Mayo de 1908, Boletín Militar Nº 60 2ª parte,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios al C. 2 el teniente 1º D. Néstor Golpe, de la Escuela de Caballería.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Revista de jefes en comisión:

Capital Federal, Febrero 17 de 1909.—Vista la presente nota de la Intendencia General de Guerra, para que mientras se forme el Cuerpo de Administración, sigan revistando en comisión en ella los Jefes que se indican,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Durante el corriente año, y mientras se forme el Cuerpo de Administración, seguirán revistando en comisión en la Intendencia General de Guerra, los siguientes señores Jefes:

Tenientes coroneles de la S. R. D. Ireneo Vallejos, D. Pedro Diehl y D. Florencio Wiurnos.

2º Comuníquese, publíquese, etc.—AGUIRRE.

Revista de un oficial:

Capital Federal, Febrero 17 de 1909.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al capitán de infantería D. Abel Lacarrere, prórroga por tres meses para permanecer en la Plana Mayor Disponible, debiendo una vez terminado este plazo volver al destino que tenía antes de pasar á la situación actual de revista.

2º Comuníquese, publíquese, etc.—AGUIRRE.

Retiro absoluto:

Capital Federal, Febrero 18 de 1909.—Visto el reconocimiento médico practicado al causante por el cirujano del I/R. 16, lo informado por el señor Comandante de la IV Región Militar y las disposiciones de los Arts. 2º, 6º y 8º del Superior Decreto de fecha 5 de Marzo de 1908 (Boletín Militar Nº 25 2ª parte),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á la situación de retiro absoluto el capitán de la sección reserva D. Julio Monasterio, secretario del Distrito Nº 51 de R. y M. (Mendoza), por hallarse comprendido en las prescripciones del Art. 30, Capítulo 3º Título II de la Ley Nº 4707.

2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archí-Registro Nacional y archívese. — FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Licencias:

Buenos Aires, Febrero 11 de 1909.—Vista la presente solicitud y las causas que en ella se expresan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia á la pensionista militar señora Erminia C. de Nis, para ausentarse al extranjero, por el término de un año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1909.—Vista la presente solicitud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia á la pensionista militar señora Enriqueta G. de Day, para ausentarse á la República Oriental del Uruguay, por el término de un mes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—AGUIRRE.

Aclaración:

El alta del teniente coronel D. Juan A. Iturralde, como Jefe del Distrito 58 de R. M. (Cruz Alta), es con fecha 8 de Enero último.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El *Boletín Oficial* aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará.

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que desean recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Constructora Nacional

Sociedad Anónima Limitada—Avenida de Mayo 951

Convocatoria

Por disposición del Directorio de esta Sociedad, se hace saber á los Sres. Accionistas que el día 14 de Marzo del corriente año á las 9 a. m. tendrá lugar en su local Avenida de Mayo 951 la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 347 del Código de Comercio y 47 de los Estatutos Sociales.

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y distribución de las utilidades correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de Diciembre ppdo.

3º Informe del Síndico.

4º Elección de 7 Directores Titulares, 3 Suplentes, 1 Síndico Titular y 1 Suplente que han terminado sus mandatos.

5º Rescisión del contrato celebrado con los Administradores.

6º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea.

Se previene á los Srs. Accionistas, para poder asistir en la Asamblea ó hacerse representar ella, deberán depositar en las Cajas de la Sociedad, sus acciones integradas ó su valor equivalente en Certificados nominales, 5 días antes de la reunión para poder munirse de la tarjeta de entrada la cual se entregará en la Administración.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1909.—Los Administradores,

Nº 686-v-13 Marzo.

Samuel B. Hale Compañía Limitada

Domicilio Bartolomé Mitre 299-Buenos Aires.

Autorizado en Noviembre 8 de 1897.

Balance trimestral de saldos al 31 de Enero de 1909

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Bienes raíces		3340994 70
Acciones y títulos		10283 50
Caja y bancos	4383 02	197200 65
Muebles y útiles		1447 65
Gastos Generales	686 91	71905 44
Varios Deudores	628334 12	4566876 35
Conversión		1326820 35
	633404 05	9515528 64

PASIVO		$ o/s	$ m/l
Capital autorizado y realizado			5040000 —
Reservas:			
Fon. de res.	67766 28		
Fon. prev.	300000 —		
Fon. espec.	3962758 26		4330524 54
Intereses		2875 39	23601 41
Comisiones		34705 14	12100 47
Ganancias y pérdidas (saldo no repartido)			62637 96
Varios acreedores		12022 57	46664 26
Conversión		583800 95	
		633404 05	9515528 64

Buenos Aires, Febrero 16 de 1909.

S. Hale Pearson, Presidente.—A. H. Pasman, Secretario Gerente.—Samuel Leech, Contador.—Luis Gowland, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 773 v 26-Febrero.

Sociedad Anónima Argentina El Progreso

De acuerdo con los Estatutos Sociales, se hace saber que la Asamblea general ordinaria se celebrará en el Local de la Tienda Perú y Victoria el día 12 de Marzo próximo á las 5 p. m.

Orden del día:

1º Elección del nuevo Directorio de Buenos Aires y de un Síndico, por ser expirado el término por el cual fueron elegidos.

2º Aprobación de las elecciones efectuadas en la Asamblea general de París y de las decisiones tomadas.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1909.—Ed. Croix, Presidente interino.

Nº 776 v-12 marzo.

«La Industrial»

Compañía Nacional de Seguros

No habiendo concurrido el número suficiente de accionistas en la primera convocatoria y de acuerdo con el Art. 351 del Código de Comercio, se cita nuevamente á los Señores Accionistas y socios de «La Industrial» para la asamblea ordinaria que tendrá lugar en el local de la Compañía, San Martín 14 (altos) el día 4 de Marzo á las 4.30 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del Balance y Memoria.

2º Nombramiento de tres directores titulares y tres suplentes, del síndico titular y del suplente de acuerdo con los Artículos 18 y 34 de los estatutos.

Con arreglo del Art. 25 de los estatutos, los Sres. Accionistas y socios, están obligados para poder asistir á la Asamblea á presentar sus acciones ó pólizas á la Gerencia con tres días de anticipación.—El Gerente.

Nº 745-v-4-marzo.

BANCO FRANCES DEL RÍO DE LA PLATA

Sociedad Anónima.—Reconquista 157—Buenos Aires

AUTORIZADA POR DECRETO DEL SUPERIOR GOBIERNO NACIONAL DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 1886

Balance mensual al 31 de Enero de 1909—Casa Matriz y Sucursales

DEBE	$ o/s	$ c/l	HABER	$ o/s	$ c/l
Acciones: A emitir	28000000 —		Capital:		
Accionistas	228900 —		Subscripto:		
Caja	3146703 99	11338264 74	20.000 acciones serie A 2000000		
Fondos públicos, títulos y créditos hipotecarios	1048507 50	481796 76	20.000 » » B 2000000		
			40.000 » » C 4000000		
Propiedades y muebles y útiles	1150887 07	51070 33	40.000 » » D 4000000 12000000		
Valores descontados y adelantos en cta. cte.	5195207 79	57635901 46	A emitir:		
Conversiones y cuentas de orden y varias	9078913 73		280.000 acciones de $ oro 100 c/u 28000000	40000000 —	
			Reservas	631861 39	
			Depósitos á la vista y á plazo fijo	5403116 78	48644991 21
			Dividendos á pagar	1894 90	
			Obligaciones á pagar y conformes	615272 93	104307 56
			Converiones y cuentas de orden y varias		20757734 52
			Ganancias y pérdidas	1196974 08	
	47849120 08	69507033 29		47849120 08	69507033 29

H. Py, Presidente.—A. Puisoye, Gerente.—Emilio J. Vernay, Contador.—Vº. Bº. Julio Lagos, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 792 v-25-Febrero.

BANCO BRITÁNICO DE LA AMERICA DEL SUD

País de origen Inglaterra—Establecido 1863

Capital autorizado £ 1.500.000.—Capital Suscripto £ 1.300.000.—Capital Integrado £ 650.000. Fondo de reserva £ 535.000

Balance General de las Sucursales en la República Argentina al 31 de Diciembre de 1908

ACTIVO	$ oro	$ papel	$ oro	$ papel
Caja:				
Existencia en efectivo	1112349 71	7821487 40		
Depósitos en otros Bancos	1489380 89	589101 73	2601730 60	8410589 13
Depósitos en el Extranjero				
En viaje				
Cartera:				
Letras y pagarés descontados			878486 08	22388147 48
Adelantos en cuenta corriente y Cauciones			1493840 57	7985133 12
Diversas cuentas			5783074 34	4198522 75
			10757131 59	42982392 48

PASIVO	$ oro	$ papel
Capital:		
Proporción que corresponde á las Sucursales en la República Argentina £ 300.000 á 5.04.	1512000 —	
Diversas cuentas:	8264653 81	6391591 30
Depósitos:		
En cuenta corriente y á la vista	264778 69	16487087 38
En Caja de ahorros y plazo General	563390 19	17890557 07
En Depósito fijo	152308 90	2213156 73
	10757131 59	42982392 48

Buenos Aires, Enero 23 de 1909.

W. Pritchard, Sub Gerente.

Buenos Aires, Febreo 16 de 1909

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Francisco Ramos*, Inspector General.

N 777 v-25 Febrero.

Banco Franco Argentino de Descuentos

antes

Banco Nacional Popular

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

Bartolomé Mitre 661

Autorizado por Decreto de 4 de Noviembre de 1908.

Balance mensual de saldos al 31 Enero 1909 de acuerdo con lo que prescribe el Artículo 368 del Código de Comercio

Capital Ilimitado

Capital suscrito $ 238.450.—Capital realizado $ 238.292

DEBE	$ m/n
Acciones Canceladas	112470 —
Acciones preferidas	63670 —
Acciones económicas	585410 —
Accionistas	152 —
Caja	22665 18
Cuentas Varias	65325 91
Títulos en caución	152590 —
Valores á cobrar en comisión	13205 21
Valores descontados	302287 71
	1317776 01

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Fondo de reserva	670 70
Fondo de previsión	3461 75
Cuentas corrientes	64468 60
Depósitos á plazo fijo	8372 73
Depósito en caja de ahorros	4403 45
Depositantes de valores á cobrar en comisión	13205 21
Depositantes de títulos en garantía	152590 —
Diversas cuentas	70603 57
	1317776 01

A. Olivero, Presidente.—E. Ortega S., Gerente.—S. C. Salamó, Contador.—C. Candia, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1909.

Puplíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela.*—Inspector General.

N 794 v 25-Febrero.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Avenida de Mayo 981—Buenos Aires

Sociedad Anónima Nacional, reconocida por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 30 de Julio de 1906

Balance mensual al 31 de Enero de 1909—Capital integrado $ 2.493.100,00 o/s, Serie A

DEBE		$ o/s	$ c/u
Capitales invertidos		3480231 84	
Caja y Bancos		189019 76	673913 24
Servicio empréstito Debenture		20099 40	
Chaplin Mime, Grenfell y Cía.		1 88	
Materiales y carbón en existencia		207 53	7628 32
Gastos extraordinarios			2494 96
Varias construcciones		7771 96	135391 90
Metalización			47067 67
Cuentas á cobrar			120375 31
Gastos generales		7400 05	422102 97
		3704732 48	1408974 37
HABER		**$ o/s**	**$ c/l**
Capital autorizado	$ 3000000 00		
Acciones no emitidas	506900 00	2493100 00	
Emprestito Debenture ($4^1/_2$ % de interés)		850752 00	
Fondo de reserva		250235 20	
Id Id previsión		13910 56	
Id Id accionistas		4238 04	
Id Id reconstrucción del muelle		70000 00	
Dividendos á pagar		1491 00	
Cuentas á pagar			58718 29
Metalización		20709 82	
Entradas		295 86	1350256 08
		3704732 48	1408974 37

Belisario Hueyo, Presidente.—E. Lernaud, Tesorero.—Federico J. Parral, Contador.—Julio Lagos, Secretario.—Ch. H. Hicken, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1908.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela.*—Inspector General.

N 790 v 26 Febrero.

BANCO GERMÁNICO DE LA AMÉRICA DEL SUD

Buenos Aires, calle Reconquista 29/33

Establecido en Buenos Aires, 21 de Marzo 1906

Casa Matriz: Berlín.—Sucursales: Hamburgo y México

Balance correspondiente á la República Argentina al 31 de Enero 1909

ACTIVO	$ papel	$ oro	$ papel	$ oro
Caja:				
En efectivo	1267952 84	66496 71		
En otros Bancos	157830 23			
En el Clearing	380410 89	516463 50	1806193 96	582960 21
Préstamos			8903029 —	1410694 10
Varias cuentas			6637171 65	7408195 80
			17346394 61	9401850 11

Existencia en viaje $ o/s 450.000.

PASIVO			$ papel	$ oro
Capital correspondiente á la República Argentina				1729000 —
Capital autorizado y subscripto	M	20.000.000 —		
Capital realizado	»	11.250.000 —		
Fondo de reserva	»	5.000 —		
Depósitos			4102410 63	233459 65
Varias cuentas			13243983 98	7439390 46
			17346394 61	9401850 11

Buenos Aires, Febrero 15 de 1909.

Banco Germánico de la América del Sud: Johs. Reuter.—p. p. P. Böhnisch

Buenos Aires, Febrero 17 de 1909

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 802 v 25 Febrero.

Compañía Anglo-Argentina de Electricidad

Reconquista 325

(Sociedad Anónima autorizada el 3 de Septiembre de 1906)

Balance de saldos al 31 de Enero de 1909—(2° trimestre del 3er ejercicio)

DEBE		$ m/l
Acciones á emitir		1123400 —
Accionistas		7200 —
Caja y Bancos		1426 01
Títulos y acciones		5000 —
Acciones en depósito		35000 —
Consumidores		48507 95
Almacenes		56289 40
Bienes, raíces, usinas y redes		859291 66
Medidores, Muebles, útiles y herramientas		41203 09
Gastos generales, comisiones é intereses		27875 08
Conservación y distribución de corriente		19873 06
Varias cuentas		4303 37
Gastos de fundación		47642 08
		2277011 70
HABER		**$ m/l**
Capital autorizado:		
Integrado 1ª, 2ª y 3ª serie	881000	
Suscripto y no integrado 3ª serie	7200	
A suscribir	1111800	2000000 —
Accionistas, dividendo 1er ejercicio		80 05
Acciones suscriptas		11600 —
Directorio		35000 —
Convenio Cía. Obras Públicas		12130 50
Reserva de consumidores		62 36
Amortizaciones		5513 70
Varias cuentas		38214 40
Ganancias y pérdidas, saldo 2° ejercicio		4848 74
Fondo de reserva		85000 —
Generación de corrientes y alquileres		94562 05
		2277011 70

Hugo Wilson, Vice-presidente.—John H. Bower—Gerente.—H. B. Buxton, Secretario.—V°. B°.—Fco. Amrelco Bercelli, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 800 v-27 Febrero.

La Semilla de oro

Sociedad Anónima

Calle Alsina 412, Buenos Aires

Asamblea general ordinaria—Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 21 de los estatutos, se convoca á los Srs. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 18 de Marzo á las 4 p. m. en el local calle Alsina 412, con la siguiente orden del día:

1° Lectura de la memoria anual del Directorio correspondiente al 1er ejercicio de la Sociedad é informe del Síndico.

2° Presentación del Balance y de la cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas.

3° Elección de dos Directores en reemplazo de los sorteados Srs. Dr. Pedro del Pino y A. Wüthrich, de 4 Suplentes, la del Síndico y Síndico Suplente.

4° Remuneración del Síndico.

5° Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea.

Se recuerda á los Sres. Accionistas el art. 25 de los estatutos.—Buenos Aires, Febrero 20 de 1909.—Pío Soldati: presidente.—A. Wüthrich, secretario.

N° 784-v-18-Marzo.

SOCIEDAD ANÓNIMA CORPORACIÓN BOLIVIANA

San Martin 132

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 30 de Septiembre de 1907

Capital autorizado 5 series A, B, C, D y E $ 500.000.—Capital suscripto series A y B $ 129.000.—Acciones á emitir $ 371.000

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1908

DEBE	$ o/s	Bs.	$ m/n	HABER	$ o/s	Bs.	$ m/n
Acciones á emitir			371000 —	Capital			500000 —
Accionistas			20000 —	Varios acreedores		4020 37	28772 23
Cajas y Bancos		9033 69	147 45	Conversión		23985 16	34645 25
Indios deudores		2651 95		Hipoteca	30240 —		
Propiedades, haciendas, muebles y útiles, herramientas		40051 53	144166 98	Cambios		30333 07	
Amortización hipoteca	5040 —			Ganancias y pérdidas			513 06
Seguros 1909/10/11/12		728 43					
Productos existencia		5873 —					
Conversión	25200 —						
Cambios			28616 11				
	30240 —	58338 60	563930 54		30240 —	58338 60	563930 54

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ c/l	HABER	Bs.
Gastos Gles. Bs.Aires	4681 99	Hortalizas	1631 50
» Bolivia, Bs. 3583 54		Estuco	10517 28
Sueldos 8342 97		Cebada	443 06
Comisiones 1649 83		Lechería	183 70
Minas 87 —		Frutos	5876 20
Impuestos 407 80 14071 14		Productos varios	577 20
Intereses y descuentos 5933 59	403 95	Agio	1024 84
Seguros 1908 182 10		Hacienda	3620 —
Bs. 20186 83 equivale á	19044 18	Indios deudores 4496 70	
Utilidades	513 06	50 % castigo 2248 70	2248 —
	24643 18		26121 78 equivale á $ 24643 18

P. Hahn, Presidente.—Pedro Verdier, Contador.—Julio Mitau, Tesorero.—Enrique Schlieper, Secretario.

Informe del Síndico

Señores Accionistas:

Habiendo comprobado la exactitud de la Memoria y Balance adjunta, os aconsejo su aprobación.—*M. García Barros*, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Francisco Ramos*, Inspector General.

N 748 v 25 Febrero.

Sociedad Anónima Fomento Argentino Sud Americano

Balance de comprobación al 31 Diciembre 1908

Domicilio Rivadaviaa 746

Autorizado por el Superior Gobierno, Abril 30 de 1908.

Capital autorizado $ 2000000.—Capital suscrito 682500.—Capital realizado 87875.—Acciones á emitir 1ª y 2ª series.

DEBE	$ m/n
Acciones á emitir	682500 —
Caja	67 53
Banco de la Nación Argentina	1365 14
Banco de la Provincia de Bs. As.	34680 19
Tierras Matto Grosso	44139 06
Gastos generales	5042 87
Ramón Lizarralde	2500 —
Intereses	80 21
	770375 —

HABER	$ m/n
Capital	682500 —
Cuotas abonadas	87875 —
	770375 —

S. E. ú O.

Buenos Aires, Enero 18 de 1909

Tomás Bell, Vicepresidente.—Ireneo Cucullu, Secretario.—Vº. Bº.—Juan Oscamou, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 763 v-25-Febrero.

Savoy Hotel de Tucumán

Sociedad Anónima—Avenida de Mayo 1246

Por resolución del Directorio, de fecha 6 de Febrero del corriente año, se cita á los señores accionistas de la Sociedad Anónima Savoy Hotel y Anexos de Tucumán, á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 3 de Marzo, á las 10 a. m. en el local social Avenida de Mayo número 1246.

Orden del día:

Reforma de los Estatutos.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus certificados hasta cinco dias antes del fijado, para retirar sus boletos de entrada á la Asamblea.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1909.—Agustín Enciso, secretario.

Nº 613 v 3 Marzo

«La Palometa Quebracho Cº.»

(Sociedad anónima)

Asamblea general ordinaria

Se cita á los Sres. accionistas de esta sociedad á la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Jueves 11 de Marzo á las 3 de la tarde en el local calle Cangallo 354 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Presentación de la memoria, inventario y balance correspondiente al 3er. ejercicio.

3º Resolver sobre la marcha futura de la Compañía.

4º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los Sres. Juan V. Cilley y Felipe G. Hughes y dos suplentes Sres. R. N. Anderson y Tomas Atroell que resultaron sorteados.

Elección de síndico titular y suplente.

Para tener derecho de asistir á la Asamblea los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones hasta el día antes del señalado para la reunion, en el domicilio social Cangallo 354, contra un recibo que servirá de entrada á la Asamblea.—El secretario Nº 725v-10 Marzo

Sociedad Anónima
« H E C T O »

Belgrano 865

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de 30 de Marzo de 1906

Capital autorizado y subscripto (única serie): $ 400.000 m/l

Estado Trimestral

Cuentas deudoras	$ m/l
Accionistas	260900 —
Caja	470 38
Mobiliario de escritorio	397 —
Gastos de fundación	1080 —
Casa Bmé. Mitre 1972	90000 —
Id Rioja 718/720	36592 50
Id San Antonio y Alvarado	24836 30
Id Monroe 4031	9226 30
Banco Español del Río de la Plata	500 —
Id de Galicia y Buenos Aires	135 02
Gastos generales	1649 52
Depósitos Judiciales	1000 —
Derechos s. Art. 45	2000 —
	428787 02

Cuentas acreedoras	$ m/l
S. Sánchez Fernández c/ hipoteca	8200 —
Fianzas de locación	500 —
Cuentas á pagar	1400 —
Capital	400000 —
Acumulaciones	18687 02
	428787 02

S. E. ú O.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1908.

Lorenzo V. Ruiz, Presidente.—Fernández, Tesorero.—E. Romero, Secretario.—Vº Bº: Félix Girault, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 770 v-26 Febrero.

Sociedad Anónima
Estancia y Colonias Curamalán

Oficinas: San Martín 132

Autorizada por el Superior Gobierno el 6 de Noviembre de 1902

Balance correspondiente al Trimestre vencido el 31 de Enero de 1909

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Terrenos y Establecimientos en Explotación	987417 13	2109592 15
Hacienda	551269 60	
Caja y Bancos	30790 34	26789·28
Metálico	961513 62	
Gastos Generales é Impuestos Territoriales	14400 —	50927 47
	2545390 69	2187308 90

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital: 17200 Acciones de $/o 100 c/una	1720000 —	
Ganancias y Pérdidas	14795 60	
Fondo de Reserva	230306 77	
Id. Previsión	300000 —	
Utilidades a Repartir	275600 —	
Metálico		2185258 36
Intereses	3688 32	2050 54
Dividendos	1000 —	
	2545390 69	2187308 90

Miles A. Pasman, Director-Gerente.—J. Kade, Presidente.—O. A. Simons, Contador.—J. J. Romero, Síndico.

Buenos Aires, 18 Febrero de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 788 v-26-Febrero.

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Se convoca á los Señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 6 de Marzo entrante á las 8 y 30 p. m. en el local de la calle San Martín 42, á objeto de tomar en consideración la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta de la última asamblea. 2º Lectura y aprobación de la memoria, Balance, é Informe del Síndico, del ejercicio vencido. 3º Elección de Síndico, Síndico suplente y tres Prohombres. 4º Viático á los Señores Directores y Síndico. 5º Sorteo del Comité de Contralor. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1909.—Juan B. Giudice, Presidente.—Pedro Marsal, Secretario. Nº 673-v-6 Marzo.

Sociedad Hipotecaria del Río de La Plata

(antes Banco Nacional de Economías)—Maipú 200

2ª Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto que la Asamblea General Ordinaria tenga lugar el Sábado 27 del corriente á las dos de la tarde para tratar los siguientes asuntos á la

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1908;

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo del doctor Hilarión Larguía, doctor Carlos Molina é Ingeniero Pedro J. Benoit que terminan su mandato;

3º Elección de síndico titular para 1909 en reemplazo del doctor Silvestre H. Blousson y proceder al nombramiento de un suplente.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta sociedad, Maipú 200, hasta el día 22 del corriente.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1909.—Hilarión Larguía, Presidente. Nº 715v-27 Febrero.

Sociedad Anónima Lavadero y Tintorería de Flores

Esmeralda 349

Balance trimestral al 31 de Diciembre 1908
Aprobación de los Estatutos Noviembre 25 de 1902

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja		7957 64
Deudores	13 62	46937 05
Máquinas, Muebles y Utiles	43586 40	10634 21
Inmuebles	42517 94	22604 44
Existencia en Mercaderías	8476 33	24245 60
Varios	13856 82	146285 43
	108451 11	258664 37

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital autorizado é (Integrado	84000 —	
Acreedores	16318 93	3983 63
Sucursales		21482 24
Varios	3666 62	233198 50
Fondos de Reserva	4465 56	
	108451 11	258664 37

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1908

El Directorio: Presidente, C. Baur.—Gerente, F. Bendinger.—Suplente, C. Marxsen.—Síndico, Augusto Lebeck.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 712 v-25-Febrero.

Compañía Azucarera Concepción

Sociedad Anónima, Reconquista 730

Aprobado por decreto de 7 de Junio 1902.

Capital autorizado $ o/s 1.200.000.—Capital realizado $ o/s 1.104.300

Balance trimestral al 31 de Enero de 1909

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Acciones á emitir	95700 —	
Inmuebles y oficina de Tucumán	1009377 16	4309422 33
Muebles y útiles		13940 13
Caja		20707 15
Varios Deudores y Acreedores		723527 80
Gastos, fletes ferrocarril y seguros		311040 04
Intereses y descuentos		11319 22
Conversión	94922 84	
	1200000 —	5389956 67

PASIVO	$ o/s	$ m/l
Capital	1200000 —	
Fondos de previsión y de reserva legal		196226 23
Amortización		1015054 75
Dividendos		444 —
Ganancias y pérdidas		75 98
Hipotecas		1809557 19
Cosecha y Existencias		2819609 52
Obligaciones á pagar		53256 12
Conversión		215732 88
	1200000 —	5389956 67

Alberto J. Paz, Presidente.—Manuel N. Paz, Secretario Tesorero.—Emilio Albrecht, Contador.—Vº Bº Francisco L. García, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 786 v-26 Febrero.

Sociedad de Socorros Mutuos Cosmopolita 9 de Julio

Se cita á los Sres. Socios á la asamblea semestral que tendrá lugar el Jueves 25 del corriente á las 8 p.m. en el local social Independencia 3765, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Lectura y aprobación del balance semestral del 12º ejercicio con el visto bueno de la Comisión Revisora de Cuentas.

3º Autorización de la Asamblea para la venta del terreno social en remate público.

4º Asuntos varios.—José Macchi, presidente.—Blas Difilippo, secretario.

Nota: Para tomar parte en las Asambleas, es obligatorio la exhibición del último recibo. (Art. 93 del Reglamento).

Nº 755 v-25 febrero

Sociedad Anónima «Hipódromo Nacional».

Habiendo aprobado la Asamblea reunida el 17 del corriente el dividendo propuesto por el Directorio, se comunica á los señores accionistas que deberán pasar por el local de la Gerencia, Cuyo 933, á percibir su importe, desde el día 19 del corriente, hasta el día 27, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1909.—El Gerente.

Nº 727-v-27 febrero.

Sociedad Anónima MERCADO CIUDAD DE BUENOS AIRES—Alsina 2374

AUTORIZADA. NOVIEMBRE 19 DE 1899 Y DECRETO MARZO 13 DE 1908.

—

Balance de saldos al 5 de Febrero de 1909 (trimestral)

CUENTAS	PESOS CURSO LEGAL		PESOS ORO SELLADO	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Mercado Ciudad de Buenos Aires...	3281004 25			
Muebles y útiles..................	4054 89			
Frigorífico....	198683 94			
Carbón............................	4340 —			
Refacciones Mercado...............	6604 20			
Caja y Bancos.....................	54905 77			
Gastos generales y frigorífico........	102449 69			
Dividendos provisorios...............	100000 —			
Conversiones.....................		1335178 50	587485 58	
Servicio de Debentures............			24192 —	
Capital autorizado y realizado.......		2000000 —		
Obligaciones á pagar...............		5234 02		
Acreedores Varios.................		1165 59		
Fondo de Reserva..................		47037 15		
Ganancias y pérdidas..............		5172 37		
Acreedores de dividendos varios......		50000 —		
Intereses.........................		485 31		
Entrada Mercado y Frigorífico.......		307769 80		
Obligaciones hipotecarias (Debentures) 6 %..........................				443760 —
Fondo acumulado para amortizar Debentures				135153 98
Acreedores de intereses Debentures...				2763 60
	3752042 74	3752042 74	611677 58	611677 58

ANGEL SANGUINETI, Presidente. — RICARDO BANCALARI, Secretario. — SANTIAGO VALDETTARO, Síndico.

Buenos Aires. Febrero 17 de 1909.—Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por al art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 783 v-26 Febrero.

Sociedad Anónima «Minas de Guandacol»

Calle Bartolomé Mitre 380. Buenos Aires

Autorizado por decreto del 8 de Junio de 1905—Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1908

DEBITO	$ oro	$ papel
Posesiones Mineras.......	115722 82	
Establecimiento de Guandacol............................		106570 64
Minerales en canchas y usinas............................		126614 87
Elaboración...		12061 35
Caja B. Aires, Guandacol y Monogasta.....................		1765 35
Mobiliario..		1462 10
Gastos de instalación....................................		5513 79
Acciones en depósito.....................................	5000 —	
Ganancias y Pérdidas.....................................		31022 01
Carros y animales..		11346 69
Mercaderías y explosivos..................................		3711 49
Automóviles..		42066 48
Herramientas, instrumentos y útiles........................		11872 30
Laboratorios...		2223 63
Varias cuentas...		28513 48
Conversión...	155726 58	
	276449 40	384744 18
CREDITO		
Capital: autorizado en 2 Series de acciones A y B de 30.000 c|u. 300 000 á emitir 20 000 acciones de la Serie B 100.000 suscrito y realizado..........	200000 —	
Obligaciones de la Sociedad de 8 % de intereses y 5 % de amortización anual emitidas hasta la fecha................	65000 —	
Plomo y Plata..		21633 13
Acciones depositadas	5000 —	
Obligaciones á pagar......................................	5500 —	1098 65
Varias cuentas.....	949 40	8089 80
Conversión...		353922 60
	276449 40	384744 18

Bernardo Etchebouu, Presidente.—Fed. J. Kussrow, Tesorero.—Bernardo Etchehoun (hijo), Síndico.—J. Cambon, Contador.

Buenos Aires, Febrere 3 de 1909.

Puplíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Francisco Ramos*, Inspector General.

N 782 v-26-Febrero.

«LA PRUDENCIAL»

Sociedad Anónima de Seguros y Ahorros compuestos

Avenida de Mayo 791, Esquina Piedras—Buenos Aires

Sociedad Nacional

Autorizada el 9 de Febrero de 1906

Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre 1908

Capital suscripto y realizado 1ª Serie $ 47500 m/n

CUENTAS	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
—	—	—
Acciones á emitir... ..	252500 —	
Capital autorizado (cinco series)...............		300000 —
Deudores..............	10867 64	
Muebles y útiles	3945 25	
Gastos de instalación...	960 25	
Propaganda general....	2173 82	
Impresos	2340 43	
Derechos de pólizas....		206 —
Premios á cobrar......		174365 78
Instalaciones	611 48	
Propaganda seguros....	1667 31	
Acciones en depósitos..		22000 —
Ganancias y pérdidas...	30556 11	
Intereses y descuentos..		287 98
Comisiones seguros.....	9518 13	
Corretages.............	2882 08	
Cuotas á cobrar........	7200 —	
Seguros...............	220000 —	
Asegurados...........		45634 22
Premios pendientes.....		19865 83
Premios cobrados......		19221 99
Gastos seguros........	1307 08	
Gastos generales.......	27313 73	
Revista de la Prudencial	1136 01	
Pólizas saldadas.... ...		672 —
Agentes....	3949 31	
Gastos de viajes.......	400 —	
Acciones caducadas....		7200 —
Valores en cartera. . .	2730 —	
Caja.................	49 48	
Cuentas á pagar.......		2890 50
Ahorros compuestos....		279000 —
Banco Español R. P....	2 84	
Estampillas cangeadas..	15449 —	
Estampillas anuladas...	269 20	
Libretas premiadas.....	1333 —	
Títulos ahorros compuest	22195 —	
Intereses ahorros compuestos.............		57 20
Certificados en caución	1663 —	
Comisiones ahorros compuestos.............	986 31	
Gastos ahorros compuest	1084 24	
Propaganda ahorros compuestos.............	12400 88	
Estampillas............	4088 64	
Certificados	4164 —	
Tesorería	212916 30	
Préstamos............		429 24
Banco de la Nación Ar.	12 04	
Comisionistas.........	12591 53	
Caja ahorros compuestos	566 65	
	871830 74	871830 74

D. Riguet, Presidente.—Manuel Durán, Síndico.—Luis Riguet, Gerente.—P. Molina, Subcontador.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela.*—Inspector General.

N 790 v-25-Febrero.

Balance trimestral de Saldos al 31 Diciembre 1908 de la Sociedad Cooperativa Limitada «AYUDA MUTUA»

Maipú Nº 12, primer piso.

Autorizada por el S. G. N. con Fecha 3 de Julio de 1903 y 24 de Marzo de 1905, publicado de acuerdo con el Art. 360 y 368 del Código de Comercio

			DEBE	HABER
Capital autorizado y emitido 1.575.000				
Id á subscribir....... 556.650				
Id subscripto 1ª á 20ª Serie				1018350 —
Id realizado 1ª á 20ª Serie				254058 —
Id acumulado				25018 23
Bonos de Capital 8 % interés anual				6440 10
Garantías Varias				1320 44
Obligaciones á pagar				25000 —
Fondo de Previsión				9396 74
Fondo de Reserva				2083 49
Primas á liquidar				15008 46
Dividendo Directorio y Síndico		124 83		
Id Socios Fundadores		400 44		
Varios acreedores		16074 77		
Cuotas á pagar p/ Prést. p/ Edificación		20000 —		
Utilidades en suspenso á repartir		21746 06		
Dividendos Indirectos		174 53		58520 63
Préstamos en efectivo			8298 85	
Gastos de instalación			5 —	
Préstamos para Edificación			238349 40	
Acciones subscriptas:				
Acciones subscriptas	994050 —			
Id preferidas	24150 —			
Id cuotas 10 %	150 —		1018350 —	
Caja y Bancos:				
Banco de la Provincia C/Gerente	217 56			
Id id id C/Cte	5294 08			
Caja	924 23		6435 87	
Accionistas Cuenta Retiro	894 05			
Gastos, Préstamos para Edificación	39 03			
Ganancias y Pérdidas	13 92			
Adelanto sobre cuotas Art. 22	199 —			
Varias Consignaciones	461 90			
Accionistas Varios	122630 04			
Varios Deudores	23861 11			
Accionistas Cuentas Corrientes	126 82			
Bonos de Descuentos	31 10		148256 97	
			1415196 09	1415196 09

Es el resultado fiel de los saldos que arrojan las cuentas de los libros de la Sociedad Cooperativa Lda. Ayuda Mutua al 31 de Diciembre de 1908.

P. G. Sloan, Presidente.—Carlos A. Orlandini, Secretario.—F. Alvo, Gerente.—Vº. Bº D. Delfino, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 795 v-27-Febrero.

La Unión

Sociedad Anónima Cooperativa de Fósforos (Limitada)

Local Provisorio—Balcarce—375—

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca á los señores socios de esta Institución á su primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de su propiedad, calle Bahía Blanca Nº 1350, el día 7 de Marzo de 1909, á las 2 1/2 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 Diciembre de 1908 y del informe del Síndico.

2º Elección de tres Directores Titulares y tres Suplentes por tres años en reemplazo de los titulares Sres. J. M. Arixa, A. de la Cueva y E. García que terminan su mandato, y de los suplentes Sres. Enrique García, M. Conte Grand y M. Otero que pasaron á titulares; y por un año, un Síndico titular y un suplente.

Buenos Aires, 12 Febrero de 1909.—El Directorio.

N. 625-v-3-marzo.

Banco Industrial Argentino

San Martín 128

El Directorio avisa á los Sres. Accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique la Asamblea General Ordinaria convocaba para el 16 de Febrero, queda esta postergada para el día 26 de Febrero de 1909, á las 4 de la tarde, en el local del Banco, San Martín 128, debiendo ella celebrarse cualquiera que sea el número de acciones depositadas.—Art. 31 de los Estatutos;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1908 y dictamen del Síndico.

3º Elección de cuatro Directores, de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Lectura y aprobación del Acta de la misma Asamblea.

Nota.—Los señores Accionistas que deseen concurrir á la Asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco hasta el día 18 de Febrero de 1909 inclusive—Art. 32 de los Estatutos.—Buenos Aires, 9 de Febrero de 1909.—Ramón F. Parborell.— Secretario— Domingo Noceti.—Presidente.

N 570 v 26 Febrero

«La Italia»

Compañía de Seguros

2ª Convocatoria

Se convoca á los Señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Febrero de 1909 á las 2 p. m. en los locales de la Compañía calle Bartolomé Mitre Nº 383 altos para discutir la siguiente:

Orden del Día

1º Lectura y consideración de la Memoria Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1908.

2º Informe del Síndico.

3º Resolución sobre el dividendo á distribuirse.

4º Nombramiento de cuatro Directores titulares, Síndico y Síndico suplente. Los Directores cesantes son los señores Ernesto Piaggio, Tomás Noceti, José Imperiale y José Rizzi, el Síndico señor Héctor Dallepiane, el Síndico suplente señor César F. Perelli que cumplen su mandato.

5º Lectura y aprobación del Acta que se labre de la Asamblea.—José Imperiale.—Secretario.

Nota: Se previene á los Señores accionistas que para tener derecho de asistencia á la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en las Oficinas de la Compañía, á lo menos un día antes del fijado para la convocatoria. Siendo en 2ª convocatoria, se declarará constituída la Asamblea con los accionistas que concurran, y cualquiera que fuese el número de acciones (Art. 18 de los estatutos sociales).

N 669 v-26 de Febrero.

Weil Hnos y Cía.—Sociedad Anónima Exportación de Cereales

Buenos Aires

Se convoca á los Sres. Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Marzo 1909 á las tres de la tarde, Reconquista Nº 450.

Orden del día

Elección del Síndico.—S. Edelstein, director, presidente interino. Nº 711 v-9 marzo

Compañía Elevadores de Granos de Buenos Aires Limitada.

Se convoca á los accionistas de esta Compañía para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Marzo de 1909 á las 4 1/2 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

Reformas al Estatuto Social.

Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones ó certificados bancarios hasta 3 días antes de la fecha fijada.—El Directorio.

Nº 774 v-12 Marzo

Sociedad Anónima «Aurófila»

Lavaderos de Oro en el Río Ruephen

Corrientes 633

2ª Convocatoria—Por disposición del Directorio se convoca nuevamente á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 5 del entrante mes de Marzo á las 10 1/2 a.m. en el local de la Sociedad, calle Corrientes 633 (altos) para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Enterarse del informe remitido por el Ingeniero de la Sociedad Sr. H. M. Kay.

3º Resolver lo que se juzgue conveniente sobre la marcha de la Sociedad.

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad dos días antes del fijado para la reunión. Siendo esta segunda convocatoria la asamblea se verificará cualquiera que sea el número de accionistas presentes ó el capital representado—Art. 24 de los Estatutos.- Buenos Aires, Febrero 20 de 1909. El Gerente. Nº 785 v-5 Marzo.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Gendarmería de Policía de los Territorios Nacionales

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 16 de Marzo próximo para la provisión de (1.500) mil quinientas chaquetillas de paño, (1.500) mil quinientos pantalones de paño, (1.500) mil quinientos kepies de paño, (1.200) mil doscientos ponchos de paño, (150) ciento cincuenta tricotas, (1.340) mil trescientos cuarenta pares de botas simples y (160) ciento sesenta pares de botas claveteadas, con destino á la gendarmería de policía de los Territorios Nacionales. El pliego de condiciones puede verse en la 2ª Sección del Ministerio, de 1 á 5 p.m. todos los días hábiles.—*El Subsecretario.*

PLIEGO DE CONDICIONES

1º Llámase á propuestas para la provisión de (1.500) mil quinientas chaquetillas de paño (1.500) mil quinientos pantalones de paño, (1.500) mil quinientos kepies de paño, (1.200) mil doscientos ponchos de paño, (150) ciento cincuenta tricotas, (1.340) mil trescientos cuarenta pares de botas simples y ciento sesenta pares de botas claveteadas.

2º El número de prendas que se licita es aproximado y el Ministerio se reserva el derecho de aumentarlas ó disminuirlas si fuera necesario ó de rechazar el total de las propuestas.

3º Los precios deberán establecerse por cada prenda de vestuario y en pesos moneda nacional de curso legal.

4º El vestuario será de calidad y confección igual á las muestras existentes en el Ministerio del Interior.

5º Cada propuesta será presentada en un papel de renta nacional del valor de ($ 5) cinco pesos moneda nacional y acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio del Interior, por valor del (3 %) tres por ciento del total de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

6º No se tomarán en cuenta las propuestas que no se presenten en las condiciones siguientes:

a) Escritas en un papel de renta nacional de ($ 5) cinco pesos moneda nacional.

b) Las que no vengan con sus precios expresados en pesos moneda nacional de curso legal.

c) Las que tengan cualquier alteración aumentando ó disminuyendo los precios de los artículos.

7º la licitación tendrá lugar el día 16 de Marzo próximo, á las 3 y 1/2 p. m. y no se tomarán en cuenta las propuestas que se presenten después de esa hora.

8º El vestuario será entregado dentro de los treinta (30) días después de aprobada la licitación y aceptada la propuesta respectiva.

9º. El pago se hará al contado después de haberse recibido de conformidad todo el vestuario.

10. Las propuestas se abrirán en presencia del Sr. Sub-Secretario del Ministerio ó de quien éste designe, del Sr. Escribano Mayor de Gobierno ó de quien haga sus veces y de los interesados que concurran al acto en el día y hora designados.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1909.—*P. S. Alcácer.* v-15-de-Marzo.

Policía de la Capital

LICITACIÓN

El día 10 de Marzo á las 3 p. m., tendrá lugar en la División Administrativa, la licitación para la provisión de 4.500 cascos para agentes. Pliego de condiciones en la oficina de la División.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1909. Jorge Freeland, Jefe de Oficina Interino. v- 10 Marzo

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Febrero 16 de 1909.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el Exp. Nº 40235 C. 906,

El Intendente Municipal

Decreta:

CAPITULO I

FÁBRICAS DE VIDRIO

Art. 1º Los establecimientos donde se fabrique ó se trabaje vidrio, cristal ó esmalte en cualquier forma ó con cualquier destino se clasificarán en la 2ª clase de la ordenanza 17 de Diciembre de 1900, y en su instalación, distribución y manera de trabajo se ajustarán á las disposiciones de la presente reglamentación.

Art. 2º Los establecimientos donde se fabrique ó se funda vidrio no podrán ubicarse en los centros de población densa y todas las secciones de fabricación se instalarán en edificios aislados, construidos de material ó hierro, en salas de ventilación abundante, lateral y superior y con amplia iluminación.

Los pisos de todas las dependencias serán de material impermeable.

Art 3º Las salas donde estén instalados los hornos de fundición, templaje ó recalentamiento deberá instalarse un sistema de amplia ventilación especial que será debidamente aprobado previamente por la autoridad municipal. Esta ventilación deberá ser de toma de aire exterior y dispuesta convenientemente á fin de evitar las corrientes de aire.

Art. 4º Los hornos de fundición y los de templaje y recalentamiento deberán ser construidos con material refractario, aislados completamente, de las paredes que en frente de los hornos deberá ser siempre de material rebocado y provistos de los aparatos de defensa necesarios contra las irradiaciones. Todos estos hornos serán cerrados con las solas aberturas indispensables para las necesidades de la industria.

Art. 5º Los hornos gazógenos se instalarán preferentemente fuera de los locales de trabajo y enteramente separados de estos, y cuando funcionen bajo espacio cubierto, las aberturas de carga tendrán campana con caños de desprendimientos.

Art. 6º Todos los hornos de fusión en las fábricas de vidrio deberán estar dotadas de aparatos fumívoros y con chimeneas de 25 metros de altura como mínimum, todas las demás chimeneas deberán elevarse en un radio de cincuenta metros, cuando menos 5 metros de los edificios vecinos.

Art. 7º En las salas de fusión del vidrio y alrededor de los hornos y de las mesas de trabajo se dejarán espacios libres suficientemente amplios para que los obreros no puedan estorbarse los unos á los otros.

Las mesas, moldes, etc., estarán separados unos de otros cuando menos dos metros.

Art. 8º. Los techos de las Salas donde están instalados los hornos de fundición, templaje y recalentamiento no podrán tener sobre estos una altura menor de 5 metros y los parantes en el espacio encima de los hornos estarán recubiertos de yeso ó material ignífugo.

Art. 9º Las mezclas para la fundición del vidrio no podrán hacerse en los locales del trabajo y se efectuarán en cajones cerrados provistos de aspiradores y los que contienen óxido de plomo se harán además con los materiales humedecidos. En las salas de trabajo no podrán depositarse materiales de ninguna clase.

Art. 10. El sopleo con la boca solo será permitido para los obreros que tengan un certificado de salud otorgado por la Administración Sanitaria y solo haciendo uso de boquilla personal.

Art. 11. Fíjese un plazo de cinco años para que las operaciones del sopleo en las fábricas solo puedan hacerse con aparatos mecánicos pudiéndose solo exceptuar en aquellas operaciones que sea indispensable la intervención personal. Estas operaciones serán especialmente expresadas por la Comisión de Establecimientos Industriales al otorgar el permiso y esta excepción se hará fijar en las paredes de las salas de trabajo.

Art. 12. En los trabajos de sopleo y en el manejo del vidrio en fusión no podrán emplearse obreros de menos de 18 años de edad debidamente comprobada.

Art. 13. Las fábricas de vidrio deberán tener establecido una visita médica quincenal, que constará en los registros de las fábricas con las anotaciones particulares á cada obrero, y todo caso de enfermedad cualquiera que sea su naturaleza, será denunciado inmediatamente á la Administración Sanitaria. Esta conjuntamente con el médico del establecimiento determinarán si el obreso debe ó no seguir su trabajo. Ningún obrero podrá volver al trabajo sin un nuevo certificado de la Administración Sanitaria.

Art. 14. Los depósitos de combustibles deberán ser mantenidos en sitios especiales, alejados de los hornos de fundición, templaje ó recalentamiento.

Art. 15. En ninguno de los hornos podrán quemarse combustibles que desprendan exhalaciones nocivas.

Art. 16. En los casos en que se utilice baños de grasa para el templaje, ésta será fundida fuera del local de trabajo, y en calderas bajo campanas y con chimeneas de 12 metros de altura como mínimum y con combustión de los humos.

Art. 17 Se pondrán á disposición de los obreros que trabajan en la vecindad de los hornos bebidas aciduladas.

Art. 18. Los obreros empleados en las fábricas vestirán el uniforme de trabajo de que habla la reglamentación general, y los patrones aconsejarán á los obreros que trabajan en las atmósferas caldeadas el uso de ropa interior de franela.

Art. 19. La limpieza y reparación de los hornos no podrá hacerse sinó cuando éstos estén completamente fríos.

Art. 20. No podrán mantenerse en las salas donde funcionan hornos, cajones de madera, y la sección embalaje se instalará en local separado y alejado cuando menos 5 metros de las Secciones de fundición.

CAPITULO II

FABRICAS DE ESPEJOS

Art. 21. Las fábricas se clasificarán en dos categorías distintas según el procedimiento de fabricación. a)—Si se practica el estañado con amalgama. b)—Si se practica el plateado al nitrato ó al tartrato.

Art. 22. En el primer caso las fábricas se instalarán en locales aislados y ubicados en parajes poco poblados: en el segundo la instalación podrá hacerse en paraje menos alejado, pero su ubicación será previamente aprobada por la Comisión de Establecimientos Industriales y se instalarán en las condiciones reglamentarias.

Art. 23. Las fábricas de espejos de la categoría a) tendrán sus pisos impermeables perfectamente lisos, paredes con friso de tres metros y el resto perfectamente revocado y pintado; las salas tendrán amplísima ventilación doble lateral y superior, el cubo de aire para cada obrero será de 40 metros como mínimum y con renovación de 60 metros cúbicos por obrero y por hora.

Art. 24. En las fábricas de esta categoría se-

rá completamente prohibido el trabajo de mujeres y niños menores de 18 años; los obreros deberán tener un certificado de buena conformación expedido por la Administración Sanitaria, será obligatorio el carnet individual y la visita médica semanal. Al menor síntoma de salivacion deberán abandonar el trabajo y no podrán volver á él sin un nuevo certificado de la Administración Sanitaria.

Art. 25. Los patrones estarán obligados á otorgar á los obreros empleados en estas fábricas quince días de vacaciones por año y el trabajo en este ramo no podrá ser mantenido por más de ocho horas en invierno y seis en verano. Además deberán procurar que los obreros alternen sucesivamente en las operaciones de estañado y en los demás preliminares de preparación al vidrio y posteriores de cubrir los espejos.

Art. 26. En los locales de trabajo no podrán depositarse las cubas de mercurio, éstas deberán guardarse en sitio especial aislado y herméticamente cerrados.

Art. 27. Las salas de estañado estarán completamente aisladas de las demás dependencias y en ellas no podrá hacerse otra operación que las destinadas á esta preparación, ni podrán permanecer allí otros obreros que los expresamente empleados en ellas.

Art. 28. Los secaderos estarán también aislados, rigiendo las mismas disposiciones del artículo anterior. En ellos y en las salas de estañado no podrá mantenerse temperaturas superiores á 25º á cuyo efecto se instalarán los dispositivos necesarios para obtenerlo. En estas secciones se instalarán termómetros en paraje visible.

Art. 29. Las mesas de estañado y los estantes de los secadores estarán dispuestos de modo que el mercurio excedente corra fácilmente á los receptáculos que lo recojan estos receptáculos deberán estar provistos de tapas embudos y los filtros deberan estar solo debajo de estas tapas.

Art. 30. La limpieza de los filtros á que se refiere el artículo anterior sólo podrá hacerse por agitación dentro de vasos cerrados.

Art. 31. El frote del mercurio sobre el estaño sólo será permitido con rodallos de mango de 1 m. 20 de largo.

Art. 32. En todas las salas de trabajo deberán mantenerse la más estricta limpieza y antes de comenzar y después de terminado el trabajo diario se hará un lavado abundante. Los patrones estarán obligados para neutralizar los vapores de mercurio, á derramar todas las noches al dejar el trabajo 1/2 litro de amoniaco en las salas de los talleres ó á esparcir todos los días sobre el suelo aserrín impregnado de amoníaco ó hipoclorito de cal.

Art. 33. Los desperdicios recogidos en estas fábricas serán alejados de las salas y mantenidos dentro de cajones cerrados para ser retirados todos los días del establecimiento. Queda terminantemente prohibido tratar de extraer el mercurio ó estaño de estos desperdicios.

Art. 34. En estas fábricas será obligatorio el traje de trabajo que para el caso deberá ser de tela gruesa bien lisa sin pliegues ni bolsillos. Será obligatorio llevar cubierta la cabeza durante las horas de trabajo y no se permitirá que los obreros transiten descalzos.

Art. 35. En los lavatorios que en estas fábricas deben existir, se dispondrá para el uso de los obreros calutorios apropiados que estos deberán usar antes de abandonar el trabajo.

Art. 36. En estas fábricas será obligatorio la publicación de instrucciones á los obreros, llamándoles la atención sobre los peligros á que están expuestos y los medios destinados á evitarlos, y sobre todo sobre la necesidad de los baños frecuentes y la perfecta y permanente limpieza de las manos y la cara.

Art. 37. En las fábricas de espejos de la catagoría c) los locales de trabajo serán también ampliamente ventilados particularmente con ventilación superior por medio de tubos elevados con pisos impermeables frisos en las mismas condiciones.

Art. 38. Las aguas de precipitación no podrán ser derramadas fuera del establecimiento sin previa neutralización por la cal.

Art. 39. El secadero se instalará también en local bien y enteramente separado del local de plateado.

El hogar del generador de calor formará siempre sección especial, separada, construida con material refractario y la abertura será exterior, los caños de conducción del calor si existen serán perfectamente cerrados y estarán alejados cuando menos 0,50 de las paredes.

Art. 40. En estos establecimientos no podrá en ninguna de las salas mantenerse focos de fuego desnudo.

Art. 41. Los barnices no podrán ser fabricados en el mismo establecimiento y su conservación así como del eter y benzina se hará en un local completamente separado de los talleres construidos de materiales ó hierro. En este local no podrá alumbrarse con luz artificial por lo que su iluminación natural estará bien garantida con claraboyas, ventanas, etc.

Art. 42. La operación de barnizaje en los talleres de plateado de espejos no podrá practicarse sinó con luz natural y sólo con luz artificial cuando sea eléctrica cerrada ó luces colocadas al exterior y separadas por un vidrio fijo.

Art. 43. El aprovisionamiento de eter y benzina se ajustará á las disposiciones de la reglamentación de los depósitos de hidrocarburos y en estos establecimientos existirán cantidades de arena y material de defensa común contra incendio.

Art. 44. En estos establecimientos, los locales donde permanezcan obreros, no podrán mantenerse temperaturas superiores á 35º y aun éstos no podrán ser obligados á trabajar más de cuatro horas seguidas ni un término mayor de ocho horas por día. Para la comprobación de este máximum de temperatura se colocarán termómetros en las salas en paraje visible.

Art. 45. Respecto á los obreros, precauciones en el trabajo, etc. regirán las mismas disposiciones que en la reglamentación general de los establecimientos industriales.

Art. 46. Señálase un plazo de seis meses para que los establecimientos existentes comprendidos en esta reglamentación se ajusten á sus prescripciones.

Art. 47. Los infractores á la presente reglamentación serán penados con multas de veinte á quinientos pesos ó clausura de sus establecimientos, según la gravedad de la infracción (Art. 14 Cap. 1º Tít. VII Sec. IV del D. M.)

CAPITULO III

PULIDO, ESMERILADO, ETC. POR PROCEDIMIENTOS QUÍMICOS

Art. 48. Los establecimientos destinados al pulido, esmerilado, grabado ó decorado, etc., de vidrio se dividirán en dos categorías, según la manera del trabajo:

a) los que trabajen con medios químicos.

c) los que trabajen con medios mecánicos.

Para los permisos, regirán las mismas disposiciones respecto á instalación, distribución y construcción que para los establecimientos de fabricación de espejos al estañado, con más las siguientes disposiciones.

Art. 49. El ácido fluorhídrico y el baño de amoníaco no se empleará sino bajo campanas cerradas, con caños de ventilación de fuerte tiraje y elevación suficiente y que serán distintos para cada clase de operación.

Art. 50. Los obreros que manejen la operación usarán constantemente guantes de caucho.

Art. 51. Para el manejo de los barnices é hidrocarburos se observarán las mismas disposiciones que los artículos 40, 41, 42 y 43.

Art. 52. En los trabajos de decorado, la aplicación y manejo de la esencia de trementina se hará bajo campanas de ventilación y los secaderos serán construidos en las condiciones del artículo 19 de la clase anterior.

Art. 53. Señálase un plazo de seis meses para que los establecimientos existentes comprendidos en esta reglamentación se ajusten á sus prescripciones.

Art. 54. Las infracciones á la presente reglamentación serán penadas con multas de veinte á quinientos pesos según la gravedad de la infracción (Art. 14º, Cap. 1º, Tít, VII, Sec IV del D. M.).

CAPÍTULO IV

PULIDO, ESMERILADO, ETC. POR PROCEDIMIENTOS MECÁNICOS

Art. 55. Para los establecimientos de pulido, esmerilado ó grabado decorado por medios mecánicos regirán las mismas disposiciones que para las fábricas de espejos por argentado con más las siguientes disposiciones:

El trabajo se hará especialmente por vía húmeda en todas aquellas operaciones en que el procedimiento sea posible. Todos los aparatos tendrán la protección necesaria para impedir que los obreros se mojen durante las operaciones del trabajo más de lo indispensable y serán dispuestos de modo á asegurar la frecuente y completa renovación del agua.

Art. 56. En estos talleres el piso tendrá la inclinación suficiente para recojer los líquidos derramados y conducirlos inmediatamente á la boca de cloaca ó sumidero.

Art. 57. En los casos que se trabaje por vía seca, las operaciones se harán por medio de máquinas cerradas, con las solas aberturas indispensables, de los modelos corrientes y eficaces y todas éstas estarán provistas de aspiradores.

En el grabado con arena los obreros tendrán sus manos protegidas con guantes apropiados.

Art. 58 Las máquinas, muelas, ruedas, etc. tendrán la implantación necesaria para impedir el ruido y la trepidación y estarán dotados de los aparatos de protección y aspiración necesarios.

Art. 59. No se podrán emplear para el pulido, compuestos de estaño que tengan más de un 20 % de plomo. Las operaciones con esta substancia no se podrán efectuar sinó con guantes de protección.

Art. 60 Las operaciones de pulido por medio de esmalte plombífero se harán en departamentos separados del resto del taller, que reunirán las mismas condiciones de este y dentro de cajas cerradas que impidan la difusión de los polvos y con las manos con la protección necesaria.

Art. 61 No se permitirá el trabajo de niños ni mujeres en las secciones donde se desprendan polvos ó donde se empleen materiales tóxicos.

Art. 62 Respecto á condición de los obreros, precauciones etc., regirán las mismas disposiciones que en la reglamentación general.

Art. 63 Señálase un plazo de seis meses para que los establecimientos existentes comprendidos en esta reglamentación se ajusten á sus prescripciones.

Art. 64 Los infractores á la presente reglamentación serán penados con multa de veinte á quinientos pesos, ó clausura de sus establecimientos según la gravedad de la infracción. (Art. 14, cap. 1º, Tít. VII, Sec. IV del D. M.).

Art. 65. Todo lo prescripto en la presente reglamentación, es sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en la ley nacional del Trabajo, en vigencia.

Art. 66 Comuníquese, etc.—GUIRALDES.—*A. Iturbe.* v-8-Marzo

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el Exp. Nº 40234 C 906,

El Intendente Municipal

Decreta:

Art. 1º Los Establecimientos donde se empleen el caucho ó la goma como materia prima serán considerados en dos grupos á los efectos de su clasificación en la ordenanza de Establecimientos Industriales.

El primer grupo que comprenderá á los que usen principalmente disoluciones del caucho en benzina, que vulcanizan á la estufa de ca-

lor seco ó al cloruro de azufre disuelto en el sulfuro de carbón ó en aceites minerales, se clasificarán en la 1ª clase de la ordenanza á los efectos de su ubicación.

El segundo grupo que comprederá á los que trabajen principalmente con hojas de caucho y que no vulcanizan sinó al vapor ó con baño de azufre, se clasificarán en la 2ª clase de ordenanza á los efectos de su ubicación.

Art. 2° Los establecimientos del primer grupo se instalarán en talleres separados de toda otra construcción, edificados de material incombustibles, con suelo impermeable, con ventilación lateral por ventanas, y superior por tubos de eleuación y ampliamente iluminados.

En las secciones donde se maneje el sulfuro de carbono, se instalará un sistema de ventilación por *descensum*.

Art. 3° Estos talleres no se podrán iluminar artificialmente, sinó por medio de luces cerradas ni fumar en su interior.

Art. 4° La disolución y vulcanización del caucho no se operará sinó en salas especiales, y en recipientes provistos de campanas que se cerrarán hasta el horno. Estas campanas comunicarán con chimeneas con circulación activada por chorros de vapor.

Las chimeneas se elevarán cinco metros cuando menos sobre los vecinos en un radio de cincuenta metros.

Art. 5° Los generadores de calor tendrán todos solamente aberturas al exterior y en ellos no podrán quemarse despojos ni restos de las telas impregnadas de caucho.

Art. 6° Los cubos de inmersión y de reblandecimiento del caucho, aquellos donde se calienten las soluciones, y las mesas de aplicación del barniz de caucho, funcionarán debajo de campanas cerradas con caño de comunicación exterior de tiraje forzado.

Art. 7° Las estufas y secadores serán construídos con materiales incombustibles con puertas de hierro, y si son calentados á fuego directo, se observarán las disposiciones del art. 5.

Estas estufas y secaderos tendrán los dispositivos necesarios para condensar ó desprender fácil y directamente al exterior los vapores de benzina.

Art. 9 En la fabricación de hilos de caucho disuelto, las bombas de presión y los trepiladores funcionarán también debajo de campanas con ventilación exterior y de tiraje artificial.

Art. 10. En todas las secciones se instalarán las defensas contra incendios y depósitos de arena que sean necesarios para prevenir los peligros consiguientes y en ninguno de ellos podrán mantenerse focos de fuego.

Art. 11. El sulfuro de carbono, la benzina y los aceites esenciales, etc, serán depositados en un local construido con material incombustible, aislado, y alejado de los talleres, y regirán para ellos las disposiciones generales de los depósitos de hidro-carburos. No se podrán llevar á los talleres sinó la cantidad necesaria de estos productos para el trabajo del día y los recipientes que los contengan deberán permanecer siempre cerrados.

El transvasamiento del sulfuro de carbono deberá hacerse siempre automáticamente.

Art. 12. Los casos de enfermedad entre los obreros, serán denunciados á la Asistencia Pública, á los efectos de la Policía de las intoxicaciones profesionales, y en estos establecimientos será obligatorio el registro sanitario de los obreros y la visita médica mensual. Este registro será organizado por la Asistencia Pública.

Art. 13. En estas fábricas será obligatorio el uso de los trajes de trabajo y la instalación de lavatorios á que se refiere la reglamentación general. Los obreros que manejen sulfuro de carbono, usarán guantes impermeables cerrados al puño, y en las operaciones de la incineración de las telas no podrá ser mantenido el obrero en el trabajo por más de dos horas sin otorgarle 1/2 hora de descanso que deberá pasarla fuera de la sala del taller. Estos obreros no podrán trabajar más de cinco horas al día.

Art. 14. En estas fábricas no podrán permanecer en los talleres donde se maneja benzina y sulfuro de carbono, otros obreros que los especialmente ocupados en esas operaciones.

Art. 15. Las mujeres y niños menores de 18 años, no podrán trabajar en estos establecimientos, en las salas á que se refiere el artículo anterior.

Art. 16. En estas fábricas no se podrá preparar ni rectificar sulfuro de carbono.

Art. 17. Las fábricas del 2° grupo se instalarán en locales construidos de material ó hierro, bien ventilados y con pisos impermeables.

Art. 18. Las calandas, laminadoras, moledoras, prensas, máquinas de cortar, etc., se instalarán separadas las unas de las otras y de las paredes vecinas dos metros cuando menos, y tendrán los aparatos de protección necesarios, y la implantación requerida para evitar los ruidos y vibraciones.

Art. 19. Las máquinas de desgomar, cilindros hechos, autoclaves, etc., y en general los aparatos donde se desarrolla presión interior, además de la disposición del artículo anterior, ofrecerán las garantías de seguridad necesaria, y funcionarán bajo la vigilancia de obreros especialmente dispuestos para ello.

Art. 20 Las estufas de vulcanización serán cerradas, y tendrán los aparatos de aspiración necesarios para evitar el desprendimiento de los vapores sulfurosos, estarán alejados 2 metros de las paredes y construidos de material refractario.

Art. 21 Los generadores de vapor formarán sección especial del resto de los talleres separados de ellos por muros de mampostería.

Art. 22 Los baños de azufre á fuego desnudo, funcionarán en locales separados, especialmente destinados á este efecto, y tanto éstos, como los que funcionan al vapor ó á frío, serán colocados debajo de campanas de ventilación exterior y con fuerte tiraje.

Art. 23. En estos establecimientos podrán permitirse excepcionalmente operaciones del caucho con benzina, pero siempre que ellas se practiquen en secciones separadas, y bajo las condiciones de ser éstos construidos de material con piso impermeable, friso en las mismas condiciones, amplísima ventilación con tubos de tiraje superior.

Art. 24. Para el manejo y conservación de la benzina, se exijirán las condiciones de los arts. 9° y 11. del grupo primero.

Art. 25. Los talleres donde se regenere caucho viejo se clasifican entre el primer grupo de esta reglamentación y se sujetarán á sus condiciones generales.

Art. 26. El local de maceración don el ácido será completamente cerrado y ventilado superiormente. Las cubas funcionarán bajo campanas ventiladas por chimeneas de fuerte tiraje superior.

La autoridad municipal se reserva el derecho en caso de que sea necesario de imponer las condensaciones de los vapores.

Art. 27. El suelo de estos locales y el lavaje al agua y á la soda serán impermeables y con fuerte inclinación á la boca de sumidero.

Art. 28. Las aguas ácidas deberán ser previamente neutralizadas antes de ser derramadas

Art. 29. El manejo del ácido, su conservación, etc. se rejirán por los artículos pertinentes de la presente reglamentación.

Art. 30. Las fábricas de caucho facticio ó artificial se clasificarán en la misma clase que el primer grupo y sujetos á las mismas condiciones.

Art. 31. Señálase un plazo de seis meses para que los establecimientos existentes comprendidos en esta reglamentación se ajusten á sus prescripciones.

Art. 32° Los infractores á la presente reglamentación serán penados con multas de veinte á quinientos pesos ó clausura de sus establecimientos según la gravedad de la infracción (Art. 14, Cap. 1°, Tít. VII, Sec. IV del D. M.)

Art. 33. Todo lo prescripto en la presente reglamentación es sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en la Ley Nacional del Trabajo en vigencia.

Art. 34 Comuníquese, etc.—GÜIRALDES.—*A. Iturbe.*— v. 27 Febrero

Pago anticipado por el año del impuesto general

Se avisa á los señores contribuyentes que han solicitado el pago por año del impuesto general con el 8 % de descuento, que en la Oficina de Recaudación se encuentran listas para el pago las solicitudes que corresponden al radio central.

Las de Flores, Belgrano y Boca y Barracas estarán el día 12 del corriente.—Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.—Salvador Alfonso (hijo), Director General de Hacienda. v 2 Marzo.

Vencimientos del 28 de Febrero

El 28 del corriente mes de Febrero vence el plazo improrrogable para el pago de los siguientes impuestos:

Patente de carros de reparto, comprendidos breacks, dockarts, charrettes y carros de reparto, de dos y cuatro ruedas, con letrero de las casas de comercio ó de los artículos que expendan.

Patentes de furgones fúnebres.

Patentes de carros de tráfico: primer semestre.

Patentes de carruajes de cochería y de plaza: primer semestre.

Para obtener la patente de rodados deberán presentarse las boletas de inscripción y tara.

Impuesto General de Alumbrado, Limpieza y Barrido: cuotas de todo el año con descuento de 8 %.

Impuesto de Análisis.—Cuotas de todo el año, con descuento del 5 %. Los formularios para las solicitudes se expiden en la Oficina Central, Avenida de Mayo y Bolívar y en las subintendencias de Flores, Belgrano y Boca y Barracas, cada una por las que correspondan á sus respectivos radios.

Patentes Varias.—Salones ó establecimientos para patinar; locales donde se celebren conciertos ú otras fiestas, ya sean organizadas por particulares ó por centros sociales, empresas que en sus instalaciones tengan pequeños teatros ú otras diversiones; velocípedos y bicicletas y patentes de perros.

Para evitar aglomeraciones y los errores y molestias á que pueden dar lugar, se recomienda á los contribuyentes no dejar para los últimos días el pago á que están obligados y se les previene que siendo el plazo *improrrogable*, vencido el 28 de Febrero los que no hubiesen efectuado el pago incurrirán en multa de 50 % sobre el impuesto, la que en ningún caso será exonerada, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 203, 205 y 209 de la ordenanza vigente.—Buenos Aires, Febrero 5 de 1909. Salvador Alfonso, (hijo)—Director General de Hacienda. v. 28 Febrero.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de cuatro cientos faroles tipo 7, con destino al servicio del alumbrado público. Tendrá lugar el día 1° de Marzo próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 19 de 1909. v-1° marzo.

Licitación para efectuar la desobstrucción y limpieza de las cañerías de desagüe y desagotamiento de los pozos de aguas servidas de los Hospitales Pirovano y Alvarez, Asilo Nocturno, Casas de Socorro de San Carlos, Nueva Pompeya, Boch, San Bernardo y Las Heras y las Estaciones de Desinfección de Flores y Belgrano. Tendrá lugar el día 1° de Marzo próximo á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 19 de 1909. v-1° marzo.

Licitación para la construción de una vereda en la Plaza «General Arenales» en Villa Devoto Tendrá lugar el día 27 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1909.
v-27-Febrero.

Febrero 16 de 1909.

Llámase á licitación para el día 25 del corriente, á las 2 1/2 p.m., para el arrendamiento del terreno de propiedad municipal, ubicado en la calle Oruro esq. Europa, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—El Secretario.
v-25 Febrero.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de una máquina para fabricar hielo, destinada á la Colonia Nacional de Alienados, para el corriente año. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 18 de Marzo del corriente año á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciónes existente en dicho Hospicio y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, 18 de Febrero de 1909.—El Director.
v-18 Marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General, se cita y emplaza por el término de quince días á D. Victor M. Cardassy, ex-habilitado del Juzgado Letrado del Territorio Nacional de la Pampa, para que dentro de ese plazo se presente á la Secretaría de esta repartición á responder de un cargo que tiene pendiente; bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de proceder de acuerdo con lo que establecen los arts. 75 y 83 de la Ley de Contabilidad.

Contaduría General, Febrero 12 de 1909.—Los secretarios.
v-5 marzo

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un fardo marca N M nº 1 venido en el vapor Brasile paquete 46 entrado al puerto el 4 de Enero ppdo y que contiene: «(110) ciento diez kilos becerros curtidos» para que comparezcan ante la oficina del que subscribe dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Nº 2 letra D. bajo apercibimiento de dictarse resolución, prescindiendo de su intervención en el juicio. Oficina de Sumarios Aduana de la Capital.—Febrero 13 de 1909.—Antonio Capurro
v-26 Febrero

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajón marca LA «Leizinski» nº 2, venido en la sección de muestras y encomiendas del vapor «Asturias» paquete 5021, entrado en el puerto el 20 de Diciembre de 1908 y que contiene: «(16) diez y seis cajas de cartón cápsulas de quinina», de quinientos gramos cada una, en total ocho kilos, para que comparezcan ante la oficina del que suscribe dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Nº 34 letra L, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Febrero 13 de 1909.—A. M. Capurro
v-26 febrero

A los efectos del art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajón marca R. C. Nº 1631, venido en la sección muestras del vapor «Cap. Arcona» paquete 416, y que contiene: «joyas falsas, cadenas de metal dorado y de acero y cartones forrados para las mismas» para que comparezcan ante la oficina del que suscribe dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que le corresponda en el expediente Nº 13, letra I, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Febrero 13 de 1909.—A. M. Capurro.
v-26 Febro.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajón marca C.E. Nº 4298 venido en la Sección Encomiendas del vapor «Cap. Arcona», paquete 416, y que contiene: «tejidos de seda mezcla y tejidos de algodón con seda» para que comparezcan ante la oficina del que subscribe dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Nº 11 letra I bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios—Aduana de la Capital—Febrero 13 de 1909—A. M. Capurro
v-26-Febrero

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un bote denominado «Asunta» Nº 5648 de la matrícula nacional y á (10) diez bolsas trigo con un peso total aproximado de (650) seiscientos cincuenta kilos, el que fué detenido el día 30 de Enero ppdo. á las 9 y 30 p. m. en la boca del arroyo Maciel por empleados del Resguardo de esta Aduana para que comparezcan ante la oficina del que suscribe, dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente sumario Nº 34 letra C, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el Juicio.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Febrero 13 de 1909.—A. M. Capurro.
v-26 Febrero.

Se hace saber á todos los que se consideren con derecho á (28) veintiocho rollos alambre sin galvanizar, (3.000) tres mil ladrillos más ó menos, de origen extrangeros que al ser trasladados á «Barraca Gaglialo» solo quedaron en buen estado (150) ciento cincuenta, (922) novecientos veintidos tejas procedentes éstas del vapor Darndale paquete 50 del año 1905 y paquete 1517 de 1906, y (176) ciento setenta y seis piedras hamburguesas para vereda y (104) ciento cuatro trozos de igual artículo; todo denunciado como exceso de las mercederías existentes en la Barraca Spinetto; que en los expedientes sumarios Nos. 452, 465, 510 y 511 letra A. del año 1903, se ha dictado resolución por el Sr. Administrador; de cuyo fallo la parte dispositiva dice así: 1º Anunciar la existencia de las mercaderías en cuestión por quince días en el Boletín Oficial y por cartel fijado en la pizarra de Sumarios. 2º Si no compareciese persona alguna procédase á su venta de conformidad con los expresados artículos.

Hágase saber.—fdo: C. Bouquet Roldan»—Y se les cita para que comparezcan dentro del término de quince días, á contar desde la primera publicación, ante la oficina del que subscribe; de lo contrario se procederá como lo determinan los artículos 595 y 296 de las Ordenanzas de Aduana.—Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital, Febrero 13 de 1909.—A. M. Capurro.
v 1º Marzo.

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación por el término de 10 días para la provisión de artículos, materiales impresos que necesita para el corriente año la Dirección del servicio y conservación de los Puertos de la Capital y La Plata (Belgrano y Dique Nº 2) estando á disposición de los interesados en la Secretaría de la misma el pliego de condiciones y detalles.

La licitación tendrá lugar el día 27 del corriente mes de Febrero á las 3 p. m.—Edmundo J. Palma.
v-27 Febrero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Eladia Rojas de Gambín, en su carácter de viuda del ex-empleado don José María Gambín.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1909.—El secretario.
v-25-Febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sta. María de los Angeles Videla, en su carácter de hija legítima del ex-jubilado D. Ramon Videla.—Bueno Aires, Febrero 12 de 1909.—El Secretario.
v-25 Febrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Andrés Baires, se cita y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Enrique Olazo,** ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1909.—Carlos M. Fragueiro, secretario.
Sin cargo v-30 marzo.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa encontrada abandonada á la altura del Kilómetro 5 del Canal Sud del puerto de esta Capital, la que se encuentra depositada en la Jefatura del puerto, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora mts. 5,60, manga mts. 1.36 y puntal 0,40 cts, construcción de madera de pino con dos tacos, curvas de algarrobo, sin nombre ni número, su estado de conservación es bueno.

Se previene que, si en dicho término no fuere reclamada se procederá de acuerdo con los reglamentos.

Buenos Aires, Enero 19 de 1909.—Enrique Victorica, Ofc. 1º. v-27 Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa encontrada frente á las islas de Guaycurú jurisdicción del puerto de Mal Abrigo que se encuentra depositada en el Resguardo del mismo, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora mts. 5,54, manga mts. 1,45 y puntal 0,37 cts., tiene nueve pares de curvas de algarrobo, con tacos de la misma madera, forrada de pino de tea, pintada de color verde por fuera y dentro, tiene una bancada, lleva el nombre de «Martineta» y su estado de conservación es bueno.

Se previene que, si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Enero 16 de 1909. —Enrique Victorica, Ofc. 1º. v-25-Febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento en el edificio del Colegio Nacional de la ciudad de Jujuy, de acuerdo con el pliego de condiciones, plano, presupuesto y reglamento respectivo que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital calle Charcas 1840/60, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en los Juzgados Federales de las ciudades de Jujuy y Salta.

Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la dirección (Charcas 1840/60) antes de las 2 p. m. del día 30 de Marzo próximo y hasta el 24 del mismo mes en los Juzgados Federales de las ciudades de Jujuy y Salta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el 30 de Marzo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1909.—José I. Goñi, secretario. v 29 marzo.

Se llama á licitación para el suministro de papeles y útiles de escritorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Contaduría, calle Charcas 1840/1860.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 1º de Marzo próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 27 de 1909.—José I. Goñi.—Prosecretario. v-1º-marzo.

Se llama á licitación para la construcción de (60) sesenta obras domiciliarias de cloacas en casas ubicadas en la ciudad de Salta, cuya ejecución, han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840]60, los días hábiles, de 11 á 5 p. m., y en los Juzgados de Secciones de las ciudades de Salta y Rosario.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840]60), antes de las 2 p. m., del día 27 de Febrero próximo y hasta el 19 del mismo mes, en los Juzgados de Secciones de las ciudades de Salta y del Rosario, en los formularios que se entregarán á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 27 de Febrero próximo á las 2 p. m., en la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 14 de 1909.—J. I. Goñi, pro secretario. v-26 febrero.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

El día 5 de Abril de 1909, á las 2 p. m. se recibirán propuestas en la Dirección General de Ferrocarriles para la provisión de tramos metálicos para puentes, semáforos y material telegráfico con destino á los Ferrocarriles ordenados por las Leyes Nos 5559 y 6011, de acuerdo con especificaciones y pliegos de condiciones que desde la fecha quedan á disposición de los interesados en la División Administrativa.—Buenos Aires, Febrero 19 de 1909. —El Secretario. v-5 Abril.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública y concurso de proyectos para la ejecución de las obras de ensanche del Puerto de la Capital y canal de navegación para buques de ultramar desde éste hasta el Río Paraná de Las Palmas de conformidad con la Ley 5944 y los pliegos de condiciones aprobados por Decreto de Febrero 8 del corriente año. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado con indicación del contenido en la subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, antes del día 1º de Septiembre próximo á las 2 p. m.

Los interesados podrán consultar gratuitamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. los pliegos de condiciones para la licitación de las obras y concurso de proyectos y adquirir en la misma repartición un ejemplar en propiedad mediante el pago de $ 200 moneda nacional de curso legal. Las personas que deseen adquirir estos ejemplares deberán inscribirse en dicha oficina á fin de que le sean entregados en el orden de los pedidos respectivos.—R. Escalante Posse, Oficial Mayor. v-1º Septiembre.

Llámase á licitación pública por el término de cuatro meses á contar desde la fecha del presente aviso, para la construcción de los depósitos, vías férreas, modificación de grúas, plataformas, etc., etc., que forman las obras complementarias del Puerto de la Capital, autorizadas por Ley 5126.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día 17 de Marzo de 1909, á las 2 p. m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.

En la mencionada Dirección podrán consultar los pliegos de condiciones, planos, etc., todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. Los que deseen podrán obtener un ejemplar completo por el precio de pesos 50 moneda nacional.—Noviembre 17 de 1908.—El Oficial Mayor. v-17 marzo.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 6 de Marzo próximo á las 3 p m. para las obras de reparación en el edificio ocupado por la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Natural en Córdoba.—Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, Febrero 5 de 1909.— v 6 Marzo

Dirección General de Vías de Comunicación

LICITACIONES

El día 29 de Marzo del corriente año, á las 2 p.m. se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión del siguiente material de vía con destino á los Ferrocarriles ordenados por las Leyes Nºs 5559 y 6011:

18.786 toneladas de rieles de 31 kg.
14.594 » » » » 25 »

y los correspondientes cambios y accesorios, de acuerdo con las especificaciones y planos que desde la fecha se pondrán á disposición de los interesados en la Sección Explotación. —El Secretario.—Buenos Aires, Febrero 29 de 1909. v-29 Marzo

El día 13 de Marzo del corriente año, á las 2 p. m. se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión de 100 000 durmientes de trocha ancha, con destino á los Ferrocarriles ordenados por las leyes Nos 5559 y 6011, de acuerdo con las especificaciones y pliego de condiciones que desde la fecha se pondrá á disposición de los interesados en la Sección Explotación.—El Secretario. v- 13 Marzo

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

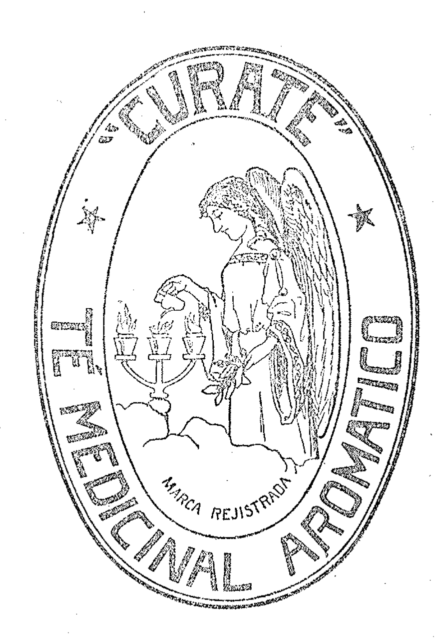
Llámase á licitación pública hasta el día 2 de Abril próximo, á las 3 p. m., para la provisión de pernos, bujes y eslabones para dragas. Datos, en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Enero 23 de 1909. v-2 abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 25.559



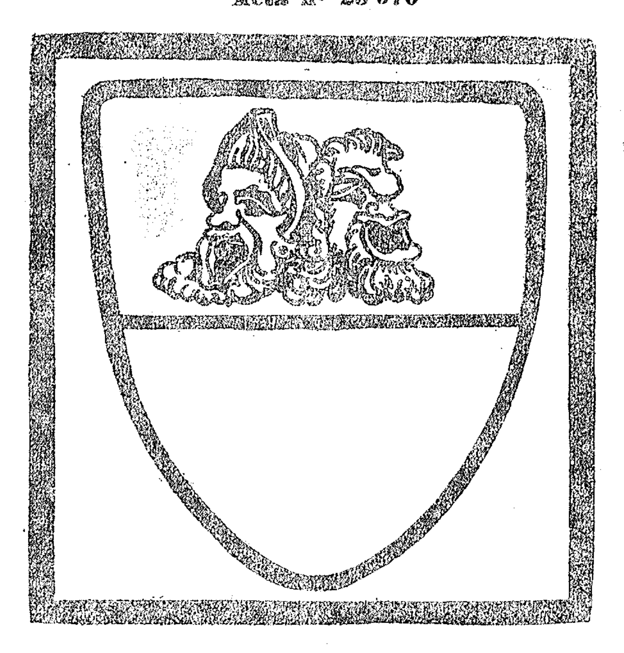
Febrero 19 de 1909.—Benjamín Bullo y Cía. —Artículos de las clases 11, 67, 68, 69 y 79 v-1º Marzo.

Acta nº 25.568

«Ellwood»

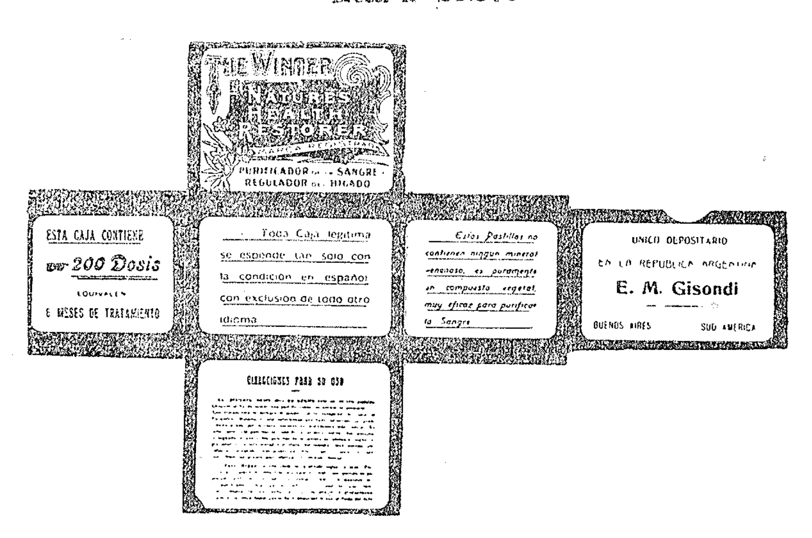
Febrero 19 de 1909.—United States Steel Products Export Cº.—Artículos de las clases 8, 17, 30, 31 y 32. v-1º marzo

Acta nº 25 570



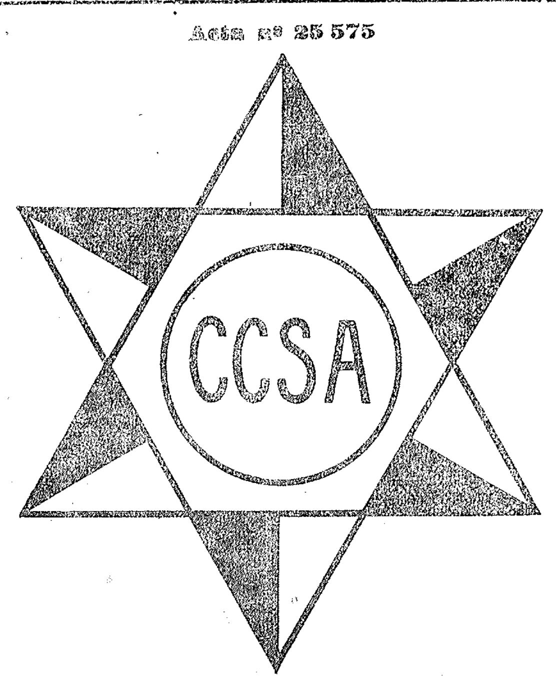
Febreo 20 de 1909 —Max Glückemann.—Impresiones, carteles reclame, papeles y cartonería en general y cintas cinematográficas, clase 72 y 80. v 2 marzo.

Acta nº 25.573



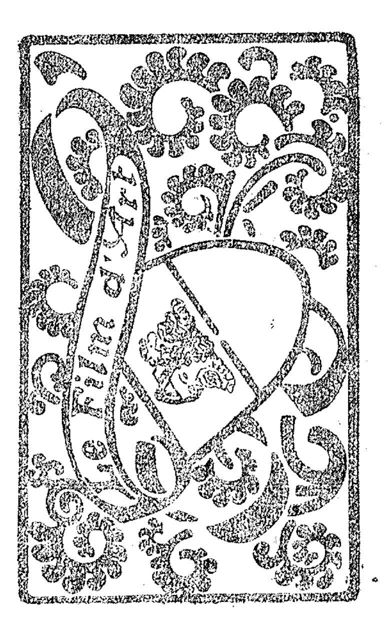
Febrero 20 de 1909 —E. M. Gisondi.—Artículos de las clases 11, 67 y 79. v-2 marzo.

Acta nº 25 575



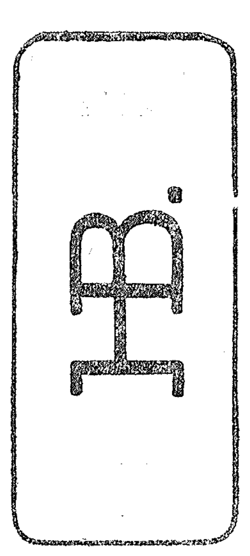
Febreo 20 de 1909.—Sociedad Anónima Corporación Comercial Sud Americana.—Artículos de las clases 62, 63, 65, 67, 68 y 70. v 2 marzo.

Acta nº 25.571



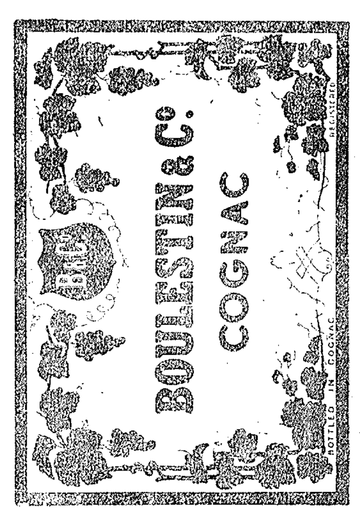
Febrero 20 de 1909.—Max Glückemann.—Impresiones, carteles reclame, papeles y cartonería en general y cintas cinematográficas, clases 72 y 80. v 2 marzo.

Acta nº 25 651



Noviembre 3 de 1908.—Becker y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 (Modificada). v 2 marzo

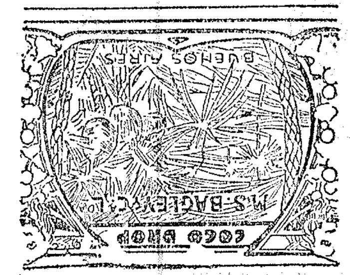
Acta nº 25.574

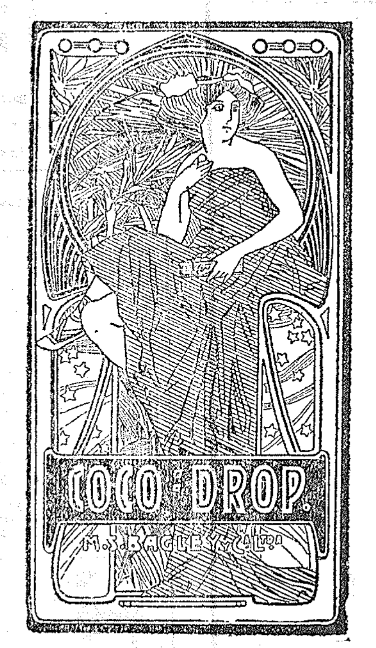


Febrero 20 de 1909.—Sociedad Anónima Maison Boulestin.—Coñac, clase 68. v 2 marzo.

Acta Nº 25.522





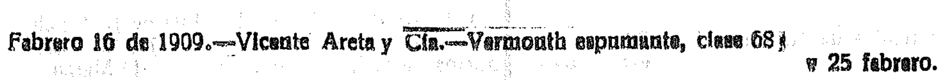


Febrero 16 de 1909.—M. S. Bagley y Cía. Limitada.—Galletitas en general, clase 66.
v 25 febrero.

Acta nº 25.525







Febrero 16 de 1909.—Vicente Areta y Cía.—Vermouth espumante, clase 68.
v 25 febrero.

Acta nº 25.521

«SISTEMA LINLEY»

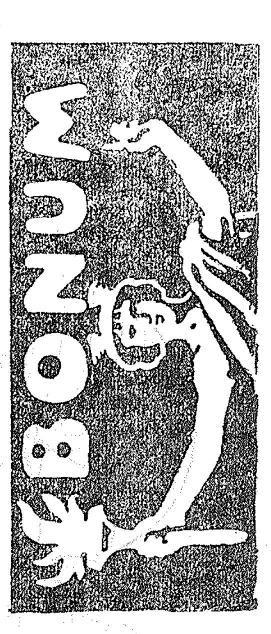
Febrero 16 de 1909.—The South American Improved Chilling Co.—Artículos de las clases 61 y 62.
v 25 febrero.

Acta nº 25 527



Febrero 16 de 1909.—Irurzun y Castro.—Vinos, clase 68.
v 25 febrero.

Acta nº 25.529



Febrero 16 de 1909.—J. S. Oertly y Cía.—Artículos de la clase 14.
v 25 febrero.

Acta nº 25.526

«Anker Record»

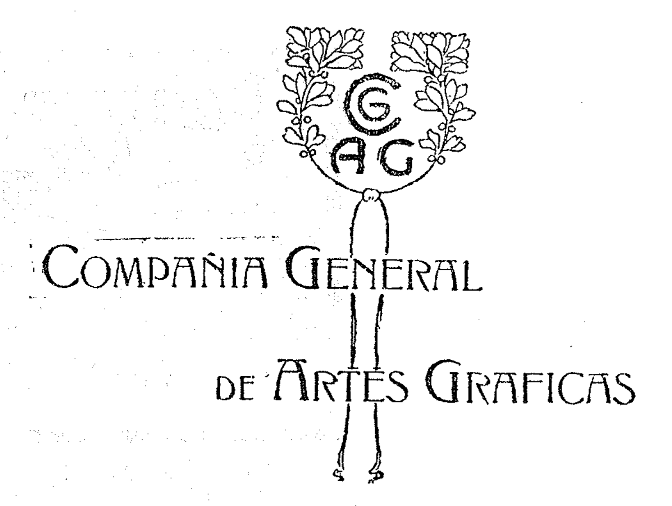
Febrero 16 de 1909.—Gustavo Draeger.—Discos y cilindros para máquinas parlantes, clase 22.
v 25 febrero.

Acta nº 25.564



Febrero 19 de 1909.—Perry & Company Limited.—Artículos de la clase 72. v-1º marzo

Acta nº 25 566



Febrero 19 de 1909.—Francisco Carlos Marty.—Artículos de la clase 72. v-1º marzo

Acta nº 25.567



Febrero 19 de 1909.—Douglas Henry Rowstron.—Artículos de las clases 1 á 79. v-1º marzo

Acta nº 25.560

PIPER-HEIDSIECK

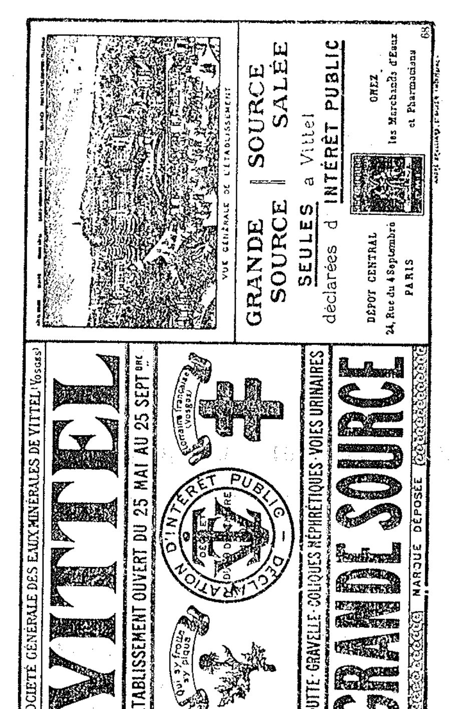
Ancienne Maison HEIDSIECK fondée en 1785

KUNKELMANN & Cº. Successeurs

Reims. FRANCE.

Febrero 19 de 1909.—Kunkelmann y Cía.—Artículos de la clase 68. v-1º Marzo.

Acta Nº 25.562



Febrero 19 de 1909.—Société Générale des Eaux Minérales de Vittet.—Artículos de las clases 69 y 79. v 1º marzo

Acta nº 25 569



Febrero 19 de 1909.—Geo G. Snow Co.—Artículos de las clases 10 y 53. v 1º marzo

Acta nº 25.561

SAGOUTINE

Febrero 19 de 1909.—Les Fils de J. Bloch.—Artículos de las clases 1, 61 á 71, 79 y productos de lechería clase. 80. v-1º Marzo.

Acta nº 25.523

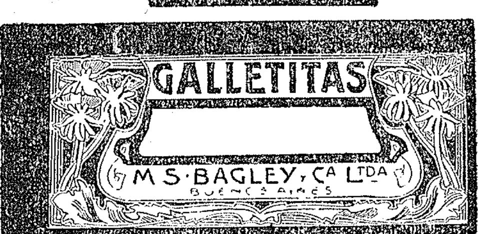


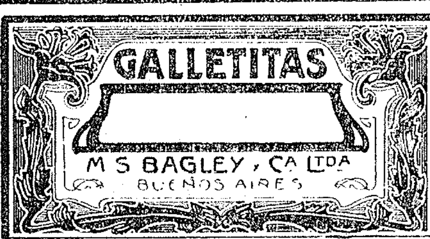


Febrero 16 de 1909.—M. S. Bagley y Cía. Limitada.—Dulces en general, clase 66.
v 25 febrero.

Acta nº 25.524







Febrero 16 de 1909.—M. S. Bagley y Cía. Limitada. - Galletitas y bizcochos, clase 66.
v-25 febrero.

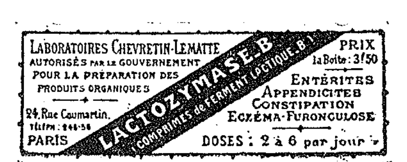
Acta nº 25.473



Febrero 11 de 1909.—López Hermanos.—Artículos de la clase 79. v 25 febrero.



Acta nº 25.534



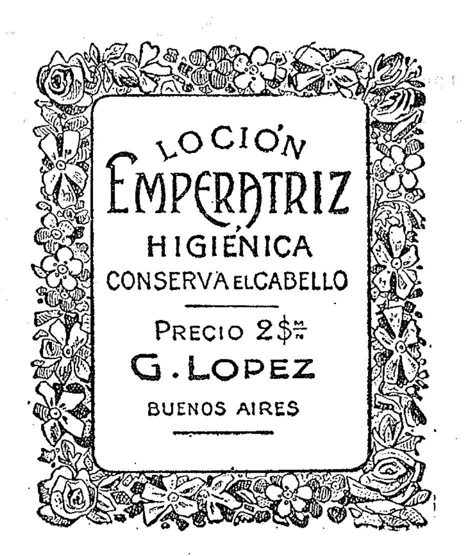
Febrero 17 de 1909.—Chevretin & Lematte.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v 26 febrero.

Acta nº 25.544



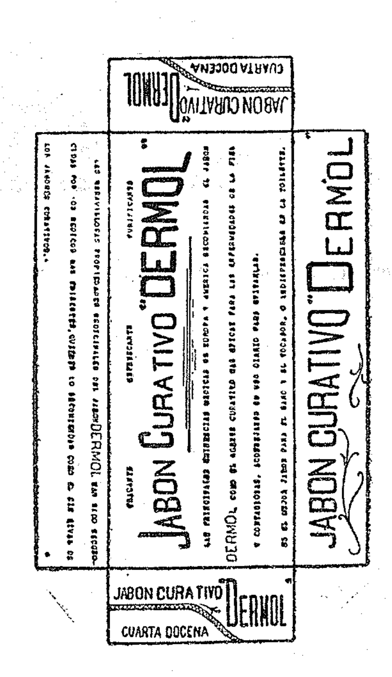
Febrero 17 de 1909.—Emilio Langlois.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-26-febrero.

Acta nº 25.530



Febrero 17 de 1909.—Gumersindo López.—Artículos de la clase 58. v 26 febrero.

Acta nº 25.531



Febrero 17 de 1909.—Trougé y García.—Artículos de las clases 14 y 58
v 26 febrero.

Acta Nº 24.357



Octubre 5 de 1908.—Esteban Fortuny.—Artículos de las clases 68 y 69 (Modificada).
v 27 febrero

Acta nº 25 537





Febrero 17 de 1909.—M. S. Bagley y Cía. Limitada.—Galletitas y bizcochos, clase 66.
v 26 febrero.

Acta Nº 25.538



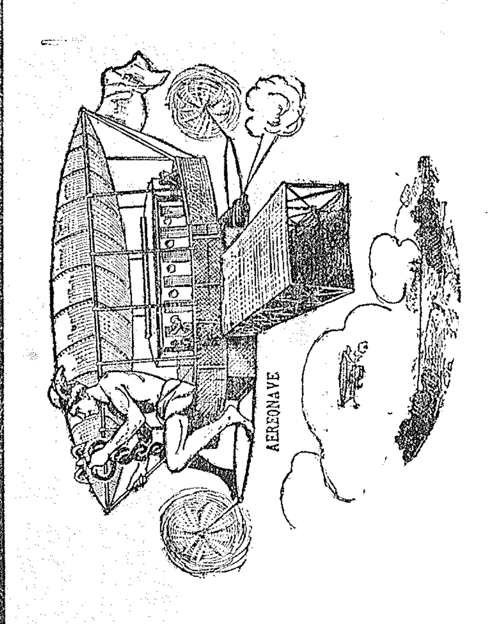
Febrero 17 de 1909.—Ancochea, Rivero & Co.—Artículos de la clase 53.
v 26 febrero.

Acta nº 25.511



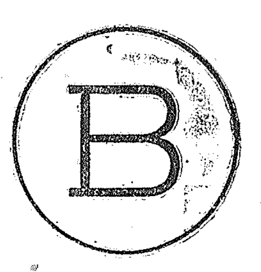
Febrero 15 de 1909.—Hess, Menzies y Cía.—Hierro galvanizado, clase 8.
v 25 febrero.

Acta Nº 25.504



Febrero 15 de 1909.—Balbino J. Casco.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-25 febrero.

Acta nº 25.510



Febrero 15 de 1909.—Buffalo Bolt Company.—Artículos de la clase 32.
v 26 febrero.

Acta nº 25.227



Septiembre 19 de 1908.—Ricardo Hiller.—Máquinas de calcular, clase 22. (modificada)
v 25 febrero.

Marca Renunciada Nº 12.750

«La Royal»

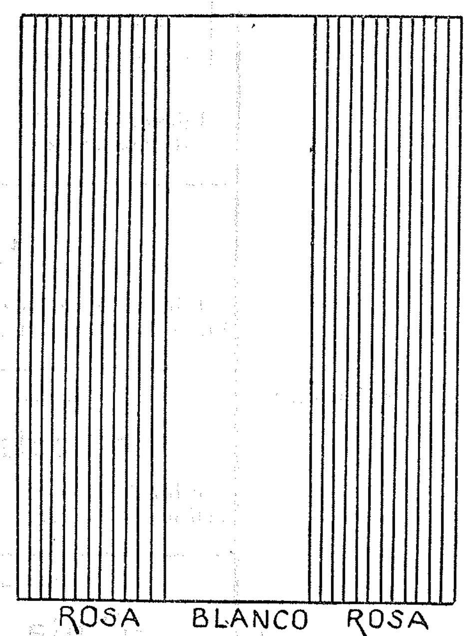
Concedido en Julio 15 de 1904 al Sr. D. Peraldi quien renuncia esta marca en cuanto se refiere á corsés, sus componentes y accesorios comprendidos en la clase 52, únicamente.
v-25 febrero

Acta nº 25.520



Febrero 16 de 1909.—Liberti Hermanos.—Productos químicos para fotografía, papeles, películas, placas, cámaras, aparatos y materiales fotográficos, partes y accesorios para los mismos, fonógrafos, máquinas reproductoras de sonido y además aparatos parlantes, discos, cilindros, membranas y accesorios, cinematógrafos y toda clase de accesorios y cintas cinematográficas, clases 11, 22, 72, 74, 75 y 80 (modificada). v 27 febrero

Acta nº 24.320



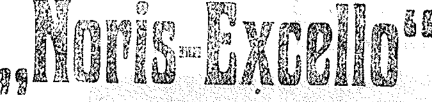
Febrero 18 de 1909.—Desgustini y Guerdile.—Artículos de la clase 67 (Modificada). v-27 febrero

Acta nº 25.549



Febrero 18 de 1909.—Rodolfo Kaufmann.—Artículos de hierro batido, enlozados, estañados, pulidos y hoja de lata trabajada, clases 8, 32 y 38. v-27 febrero

Acta nº 25.547



Febrero 18 de 1909.—C. Conradty.—Varillas de carbón para luz eléctrica, clases 20 y 39. v-27 febrero

Acta nº 25 548

«Jarra y Leon»

Febrero 18 de 1909.—Rodolfo Kaufmann.—Artículos de hierro batido, enlozados, estañados, pulidos y hoja de lata trabajada, clases 8, 32 y 38. v-27 febrero

Acta nº 25.545

Noris

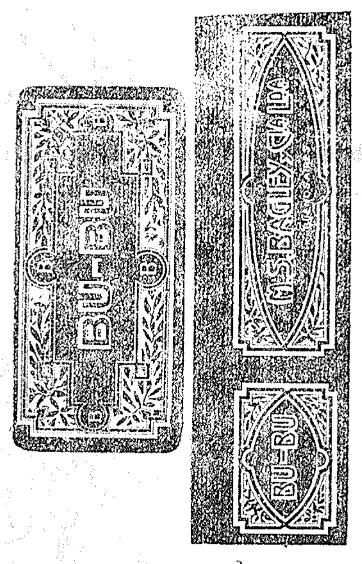
Febrero 18 de 1909.—C. Conradty.—Varillas de carbón para luz eléctrica, clases 20 y 39. v-27 febrero

Acta N 25.546

„Conradty“

Febrero 18 de 1909 C. Conradty.—Varillas de carbón para luz eléctrica, clases 20 y 39. v-27 febrero

Acta nº 25 575



Febrero 19 de 1909.—M. S. Bagley & Cía Limitada.—Galletitas y bizcochos, clase 66. v-1º marzo

Acta Nº 25 519

«Homokord»

Febrero 16 de 1909.—Manuel M. Casanova y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-25 febrero

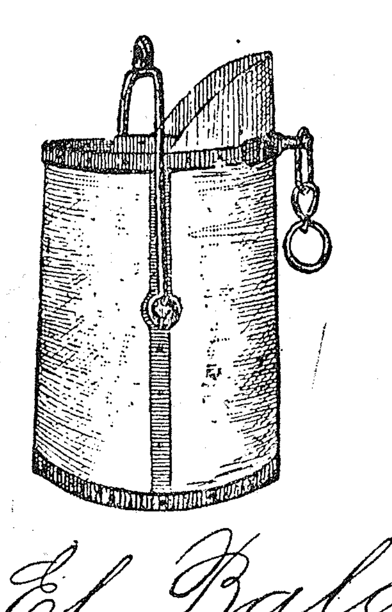
Acta No 25.558

"SATIS"



Febrero 19 de 1909.—Vaucheret Wienert—Artículos de las clases 11 y 79. v-1º Marzo.

Acta Nº 25.550



El Balde

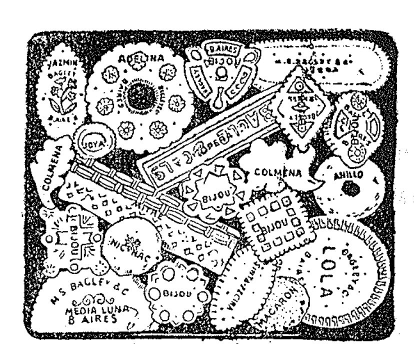
Febrero 18 de 1909.—Venzano y Cía.—Artículos de las clases 1 á 43, 73 y 78.
v-27 febrero

Acta nº 25.528



Febrero 16 de 1909.—Alvarez y H·10.—Pan y facturería, clases 65 y 66 v 25 febrero.

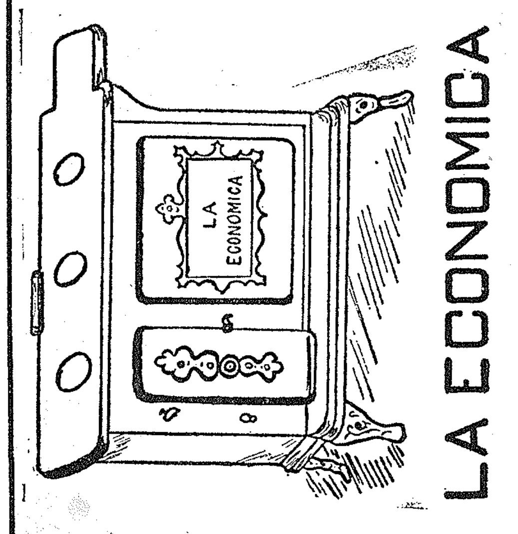
Acta nº 25.536





Febrero 17 de 1909.—M. S. Bagley y Cía. Limitada.—Galletitas y bizcochos, clase 66.
v 26 febrero.

Acta nº 25.532



Febrero 17 de 1909.—R. & J. Carlisle y Cía.—Artículos de las clases 44 á 47.
v 26 febrero.

Acta Nº 25.533

THÉRAPEUTIQUE NOUVELLE PAR L'EAU DE MER

TONIKÉINE CHEVRETIN

Sérum tonique à base d'Eau de Mer

Cacodylate, Glycérophosphate et Strychnine

TUBES HYPODERMIQUES STÉRILISÉS DE 5cc

Ce SÉRUM régularise les échanges nutritifs, il stimule les NEURONES
L'EAU DE MER restitue aux CELLULES les éléments nécessaires à leur VITALITÉ
La SYNTHÈSE ne peut pas édifier le groupement moléculaire des sels contenus dans l'EAU DE MER

Laboratoires Autorisés par le Gouvernement
Pour la préparation des Liquides organiques (Décret du 27 Février 1909)

CHEVRETIN & LEMATTE

Pharmaciens de 1re classe, Docteur en Pharmacie
24, RUE DE CAUMARTIN, PARIS (FRANCE) — TÉLÉPHONE 245-56

Febrero 17 de 1909.—Chevretin & Lematte.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v 26 febrero.

Acta nº 25.513

«Eternit»

Febrero 17 de 1909—Héctor Berri.—Artículos de las clases 1 á 79. v 26-feb.

Acta nº 25.539

«Pellicola Artística»

Febrero 17 de 1909.—Max Glücksmann.—Películas, clase 11. v 26 febrero.

Acta nº 25.510

«Cinta Artística»

Febrero 17 de 1909.—Max Glücksmann.—Películas, clase 11. v 26 febrero.

Acta nº 25.541

«Florinda»

Febrero 17 de 1909.—Guillermo Johnston.—Artículos de las clases 61 á 70.
v 26 febrero.

Acta nº 25.512

«Amante»

Febrero 17 de 1909.—Alberto Lodieu.—Artículos de la clase 59. v 26 febrero.

Acta nº 25.515

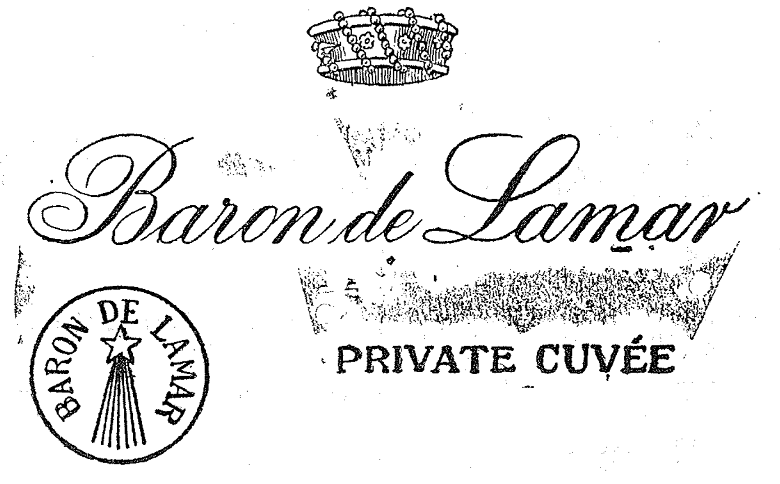






Febrero 15 de 1909.—Vicente Areta y Cía.—Vermouth espumante, clase 68.
v 25 febrero.

Acta nº 25.509



Febrero 15 de 1909.—Sam Ordonneau.—Artículos de las clases 68 y 69. v 25 febrero.

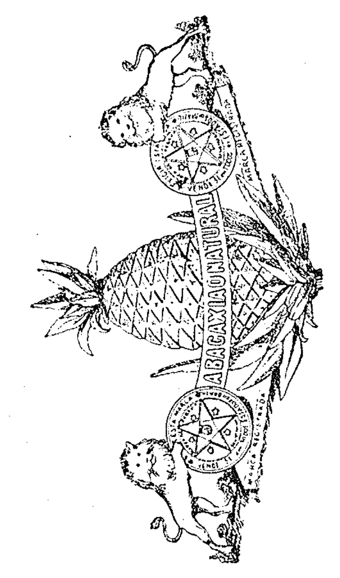
Acta nº 25.508



MARCA REGISTRADA

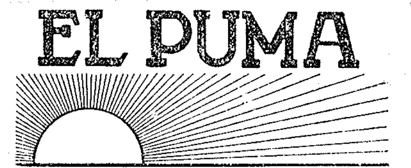
Febrero 15 de 1909.—Cattaneo, Bidart y Chamudi.—Jabones en general, clases 14 y 58.
v 25 febrero.

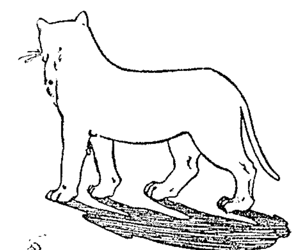
Acta nº 25.556



Febrero 19 de 1909.—C. da Costa y Cía.—Artículos de la clase 66, v 1º Marzo.

Acta Nº 25.554





MARCA REGISTRADA

Febrero 19 de 1909.—Carlos Frentzel.—Artículos de las clases 14, 58 y 79.
v 1º Marzo.

Acta Nº 25.553



GARANTIDO AZÚCAR PURO

GRAND PRIX —— MEDAILLE D'OR
LONDRES —— 1906 —— PARIS
LAURENT FRÈRES
Bs AIRES

Febrero 19 de 1909.—Laurent Freres.—Artículos de las clases 68 y 69 v 1º Marzo.

Acta Nº 25.552

"CARBONELICHT"

Febrero 19 de 1909.—Carbonelicht Gesellschaft G. m. b. H.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 1º Marzo.

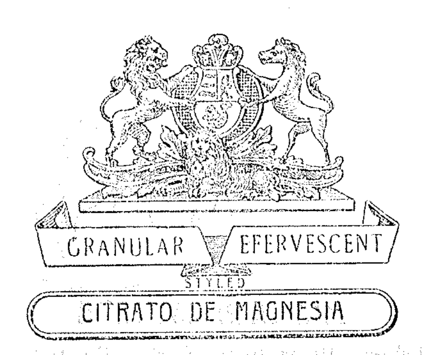
Acta nº 25.535.





Febrero 17 de 1909.—M. S. Bagley y Cía. Limitada.—Galletitas y bizcochos, clase 66.
v 26 febrero.

Acta nº 25.572



Febrero 20 de 1909.—Andrés Placentini y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71 y 79.
v 2 marzo.

Marca renunciada nº 16.332

«Centenario»

Concedida en Junio 16 de 1906 al señor Luis Dufaur, quien renuncia esta marca en cuanto se refiere á yerba mate, clase 67 únicamente.
v·2 marzo.

Acta nº 25 557

«Hu-man-ic»

Febrero 19 de 1909.—Angel Veiga.—Artículos de las clases 1 á 52, 54 á 79 y lechería clase 80.
v·1º Marzo.

Acta nº 25. 551

«Zás»

Febrero 19 de 1909.—Hugo Eckmann.—Artículos de la clase 79 é insecticidas, clase 11.
v 1º Marzo.

Acta nº 25.555

«Dactyle»

Febrero 19 de 1909. Raymond Fournier.—Artículos de la clase 75 y máquinas de calcular, clase 22.
v 1º Marzo.

Acta nº 24.462

El Semanal del Comercio

Octubre 16 de 1908.—Jaime Avegno Serra.—Publicaciones, clase 72 (Substituída).
v-27 febrero

Acta Nº 25,563



Febrero 19 de 1909.—Jules Lazar, Gabriel Maurange y Maurice Caron.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-1º marzo

Acta nº 25 518

«La Propaganda»

Febrero 16 de 1909.—Leoni y Beretta.—Puplicación, clase 72.
v-25 febrero

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.